



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOSEPTIMA ASAMBLEA LEGISLATIVA SEGUNDA SESION ORDINARIA AÑO 2013

VOL. LXI San Juan, Puerto Rico

Lunes, 28 de octubre de 2013

Núm. 17

A la una y treinta y siete minutos de la tarde (1:37 p.m.) de este día, lunes, 28 de octubre de 2013, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Eduardo Bhatia Gautier.

ASISTENCIA

Senadores:

José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, José R. Nadal Power, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y Eduardo Bhatia Gautier, Presidente.

SR. PRESIDENTE: El Senado de Puerto Rico reanuda sus trabajos el día de hoy, 28 de octubre de 2013, a la una y treinta y siete de la tarde (1:37 p.m.).

Buenas tardes a los señores Senadores. Buenas tardes a los ayudantes, al Comité de Secretaría. Señor Portavoz, buenas tardes.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, buenas tardes para usted y para todos los compañeros y compañeras Senadores, personal del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, invitados especiales que tenemos en la tarde de hoy.

Señor Presidente, para comenzar los trabajos vamos a solicitar al compañero Jonathan Palacios que nos ofrezca la invocación de la tarde de hoy.

SR. PRESIDENTE: La invocación. Adelante, señor Palacios.

De pie, por favor.

INVOCACION

El señor Jonathan Palacios Carrasquillo, procede con la Invocación.

SR. PALACIOS CARRASQUILLO: Para ustedes la siguiente reflexión:

“En ciertos lugares del mundo, existen playas que, después que baja la marea, quedan cubiertas por millones de estrellas de mar, totalmente indefensas, ya que todavía no han desarrollado su caparazón. Su delicada piel no soporta el calor del sol y terminan muriendo.

Un día, un niño que se agachaba a cada momento, recogía algo de la arena y lo lanzaba al mar. Hacía lo mismo una y otra vez. El niño recogía las frágiles estrellitas de mar y una a una las arrojaba de nuevo al mar.

Le preguntaron por qué estaba haciendo eso, y respondió: -Estoy devolviendo estas estrellas de mar al agua. Le dijeron: -Pero debe haber millones de estrellitas de mar sobre la playa y nunca podrás devolverlas a todas. ¡Son demasiadas! Quizás no te hayas dado cuenta que esto mismo sucede probablemente en cientos de playas a lo largo de la costa, ¿acaso no estás haciendo algo que no tiene sentido? El niño sonrió, se inclinó, tomó una estrella de mar y mientras la lanzaba de vuelta al mar respondió: Para ésta sí tuvo sentido.”

Señor, ayúdanos a aprender lo que necesitamos, y que ello nos mejore en el servicio que le damos al país. Manténnos apoyado en Ti. Sé Tú guiando nuestros pasos, en el nombre de Jesús. Amén.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar receso en los trabajos de la Sesión Ordinaria programada para el día de hoy, y que dé comienzo la Sesión Especial que hemos programado con motivo del reconocimiento al señor Charlie Pasarell.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, recesamos la sesión como tal y entramos a una Sesión Especial en honor a nuestro atleta ilustre de tenis Charlie Pasarell; buen ponceño, a quien vamos a homenajear en este momento.

Adelante, señor Portavoz.

SESION ESPECIAL

SR. TORRES TORRES: Muchas gracias, señor Presidente. En efecto, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la tarde de hoy, señor Presidente, compañeros y compañeras, se engalana en tener en nuestro Recinto a un gran atleta, deportista puertorriqueño, Charlie Pasarell, el cual ha sido exaltado en el mes de julio de este año, al Salón de la Fama del Tenis Internacional.

En una solicitud del compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista, Larry Seilhamer, se realiza esta Sesión Especial para reconocer y agradecer la trayectoria de este tenista puertorriqueño, no solamente por sus logros en la cancha, señor Presidente, sino a través del trabajo comunitario que ha realizado. Brindando herramientas para ayudar a fortalecer a la sociedad en distintas comunidades, desarrollando la Liga de Tenis Junior, evitando así que la deserción escolar y el alto riesgo en nuestros jóvenes pasen a seguir aumentando los números de ese terrible mal social. Y a través del deporte, Charlie Pasarell ha hecho entrega del sacrificio, de la humildad que lo caracteriza y de su aportación, como decía, no solamente en la cancha, sino en la labor y la función comunitaria.

Queremos reconocer la presencia, señor Presidente, de...

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, antes de eso, hay un grupo de fotoperiodistas que quisiera pasar al Salón. No sé si sería bueno hacerlo en este momento.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos autorización, señor Presidente, para que se permita la entrada de los fotoperiodistas.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, que se permita a los fotoperiodistas entrar al Salón, para que puedan participar de este evento desde aquí adentro del Hemiciclo.

Un minuto, señor Portavoz, para continuar con la...

Al señor Pasarell y su hijo, si los quieren sentar donde les corresponde. Vamos a darle un aplauso al señor Pasarell que está aquí con nosotros.

Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Reconocemos, señor Presidente, la presencia en el Hemiciclo de la señora Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico, Sara Rosario; el Presidente de la Junta de Directores del Banco Gubernamental de Fomento, el señor David Chafey; el hermano de nuestro homenajeado en la tarde de hoy, el señor Stanley Pasarell; y los familiares y amigos del señor Pasarell que se encuentran con nosotros. Les damos la bienvenida en nombre del Senado del Estado Libre Asociado de las tres Delegaciones; Partido Popular Democrático, Partido Nuevo Progresista y Partido Independentista.

Como le decía, señor Presidente, Charlie Pasarell fue exaltado al Salón de la Fama del Tenis Internacional el pasado mes de julio de 2013. En su faceta de jugador profesional, logró ser clasificado como el número 1 en los Estados Unidos en el 1967 y participó representando a la nación en la Copa Davis, fue clasificado en diez (10) ocasiones dentro del “Top Ten” de los Estados Unidos, y logró la clasificación del número 11 a nivel mundial.

Son muchos los logros del señor Pasarell en la cancha a través del deporte del tenis, señor Presidente. Este Senado se honra en recibirlo, en reconocerlo y yo a su vez, a nombre de la Delegación de los compañeros del Partido Popular Democrático, reconozco y felicito al compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista, Senador que le ha pedido al Cuerpo realizar el homenaje, al cual nos unimos todos. Así que, señor Presidente, nos gustaría que el compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista nos hiciera la presentación del invitado.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Portavoz.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz del Partido Nuevo Progresista, Larry Seilhamer, adelante, y bienvenidos a todos al Hemiciclo del Senado.

Vamos a escuchar al senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muy buenas tardes, señor Presidente, a todos los compañeros y compañeras que componen este Honroso Cuerpo, a los que nos visitan en el día de hoy, pero muy particularmente a Charlie Pasarell, a su distinguido hermano Stanley, a Sara Rosario, nuestra Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico. También quisiera reconocer a Ramón Almonte, a Joaquín López y a María Elena Matos, a Javier López, a Henry Rexach, a Kenneth Rexach, a Edwin Pérez, a Arnold Venus, Juan Goitía, Eugenio López, David Chafey, Wally Rexach, Frankie García, Lydia de la Rosa, Presidenta de la PRTA; que han sacado de su tiempo para darle un reconocimiento, a quien honor merece.

A mí me parece que Charlie Pasarell, que nació en San Juan Puerto Rico, vamos a obviar el año, pero él con mucho orgullo lo puede decir. Sin embargo, a mí me parece que Charlie Pasarell está en una estrata dentro de su deporte única. Y me refiero que, en pelota, por ejemplo, teníamos a Roberto Clemente, pero Puerto Rico nos regaló a Iván Rodríguez, mejor receptor de todos los tiempos. Después nos regaló a Robertito Alomar. En boxeo, teníamos a Wilfredo Benítez, pero nos regalaron a Wilfredo Gómez, a Miguel Cotto, y así sucesivamente. En el tenis, yo honestamente, y con todo el respeto, ¿quién está segundo? No sé, pero está como a treinta (30) años luz de los logros que ha hecho Charlie Pasarell por Puerto Rico.

Quisiera brevemente resumir lo que ha sido una de las trayectorias más exitosas para honra del pueblo puertorriqueño. Charlie fue reclutado con una beca atlética por la Universidad de California, Los Ángeles, donde formó equipo con el legendario Arthur Ashe. En ese sentido tenemos diferencias, siendo el Presidente del Senado de Stanford y yo, a través de mi hija, de USC,

en donde con ambos había mucha rivalidad, pero eso, don Charlie, lo vamos a perdonar. Allí en UCLA acompañó a Arthur Ashe.

Yo creo que sin duda alguna podemos estipular que ha sido el mejor tenista que ha tenido la historia puertorriqueña en el tenis. Y resumiendo sus hazañas, vamos a resaltar lo siguiente: Campeón Nacional Juvenil en el 1961; Campeón Colegial en la NCAA, División 1, por supuesto, en sencillos y dobles en el 1966 y en el 1967; estuvo ranqueado número 1 de toda la nación en el 1967; once (11) veces, como dijo el compañero Portavoz, estuvo ranqueado entre los mejores diez (10) desde un periodo del 1962 al 1974. Fue el primer tenista puertorriqueño en disputar un partido de la Copa Davis, lo hizo representando a Estados Unidos, pues Puerto Rico, en ese momento histórico, no contaba con un equipo. Esa representación de la Copa Davis con Estados Unidos lo hizo en cinco (5) ocasiones; en el 1966, en el 1967, en el 1968, en el 1974 y en el 1975. Ganó la Copa Davis el equipo de Estados Unidos, donde él formó parte y fue medular en ese logro, en el 1968.

Como un dato que yo creo que aquí acentúa y se manifiesta la grandeza de Charlie Pasarell en el deporte, es que estuvo en tres (3) finales de los torneos “majors” dos (2) veces. En dobles, fue finalista en el US Open en el 1965 y en el 1969. En el French Open, finalista en dobles en el 1970. Y en el Australian Open también llegó a las finales en el 1977.

Como un dato curioso, por cuarenta y un (41) años tuvo el récord del juego más extenso en el tenis profesional, fue en Wimbledon en el 1969 que ante otra legenda, Pancho González, por más de cinco (5) horas estuvo debatiéndose ese partido y no finalizó ese día, tuvo que finalizar al día siguiente.

Y otro de estos datos que claramente se desprende de lo bueno que era Charlie en el tenis, es que logró unos triunfos sobre las figuras más sobresalientes y prominentes en el tenis de esa época, incluyendo a Rod Laver, a Arthur Ashe, a Stan Smith, a Roy Emerson, a Dennis Ralston, a Fred Stolle, a John Newcombe, a Chuck McKinley y a Tony Roche.

Estos logros y otros lo hicieron merecedor de ser exaltado, el primer puertorriqueño en la rama masculina, sabemos que Gigi Fernández lo hizo en la rama femenina, al Salón de la Fama del Tenis Internacional el pasado julio de 2013, razón por la cual hoy estamos haciéndole este reconocimiento el Senado de Puerto Rico. Y don Charlie, humildemente, acogió ese reconocimiento a nombre del Pueblo de Puerto Rico con las siguientes palabras, y cito: “¡Qué afortunado he sido! ¡Qué buena familia y amigos he tenido!”

Sin embargo, yo quisiera añadir, señor Presidente, que su éxito en las canchas ha sido superado increíblemente por su compromiso en el desarrollo y en la expansión del deporte del tenis desde que se retiró en el 1979. Y creo que sería injusto no reconocer que Charlie Pasarell es de esos puertorriqueños que le han dado fama y gloria a Puerto Rico, que ha sido exitoso como empresario, pero ha tenido la valentía y el interés, junto a su hermano Stanley, de inyectar a la economía puertorriqueña con el desarrollo de un proyecto turístico que consiste de aproximadamente dos mil (2,000) cuerdas, conocido como Costa Isabela, con cuatro (4) millas de Ocean Front en el Municipio de Isabela, donde ya las primeras fases han sido desarrolladas y ubica allí uno de los campos de golf más prestigioso, Royal Isabela, por lo cual yo creo que tenemos que también reconocer que ha traído ese dinero de inversionistas aquí a Puerto Rico, donde necesitamos la creación de empleos. Así que, nuestro agradecimiento es por partida doble, es por los logros como profesional en el tenis y como empresario puertorriqueño, velando por el bienestar de nuestra bendita Isla.

Así que, señor Presidente, sin más nada que añadir, para mí ha sido un honor, un privilegio, de poder reconocer a Charlie Pasarell como un gran puertorriqueño que despuntó en el tenis, que ha dejado una leyenda y que, para honor de Puerto Rico, le damos las gracias y las bendiciones a él y a toda su familia. Gracias, Charlie.

SR. FAS ALZAMORA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Vamos a reconocer en este momento al senador Antonio Fas Alzamora para que nos brinde unas palabras y si algún otro Senador quiere en algún momento dirigirse, éste es el momento.

Senador Fas Alzamora.

SR. FAS ALZAMORA: Muchas gracias, señor Presidente.

No podía yo permitirme que hubiese un reconocimiento como el que se le da a Charlie Pasarell aquí en el Senado, siendo yo Presidente de la Comisión de Deportes y no pudiera tomar un turno, aunque fuera breve, para unirme a este reconocimiento que le hace este Alto Cuerpo a nombre del Pueblo de Puerto Rico.

Yo quiero felicitar al compañero Larry Seilhamer, autor de la medida para esta actividad, y al Presidente del Senado, por auspiciar los merecidos reconocimientos a una de las personas que más prestigio en el campo internacional, en este caso del tenis, le ha dado al país.

Da la casualidad que mi Comisión, que tiene más nombres que ninguna otra, representa a Charlie Pasarell en todas sus manifestaciones. La Comisión se llama Turismo, Cultura, Recreación y Deportes y Globalización. En todas sus facetas de la vida, Charlie Pasarell tiene que ver específicamente con los temas de esta Comisión. Turismo, actualmente y sabiamente ha desarrollado un complejo turístico de gran importancia en el noroeste del país, que me parece que es una contribución significativa para la industria del turismo que tanto esfuerzo estamos haciendo todos para levantarla. Cultura, porque obviamente como jugador internacional también llevó, al ser puertorriqueño, el nombre de Puerto Rico, que de por sí, como nación caribeña latinoamericana tiene su cultura propia, por lo tanto, fue exportador de nuestra cultura, aun dentro del campo deportivo. Recreación y Deporte, se cae de la mata, precisamente el reconocimiento es en el área del deporte. Y Globalización, que no es otra cosa que el derecho o nuestra representación internacional en el mundo. Pues, obviamente, Charlie Pasarell, cuando todavía no se hablaba de globalización en el mundo, sí de representación internacional, ya representaba y representó a Puerto Rico a nivel internacional.

Por esa representación internacional, por los logros hechos en el deporte del tenis, pues obviamente, ha sido exaltado al Salón de la Fama del Tenis Internacional, que comparte con otros importantes puertorriqueños en distintos deportes que ya son parte del Salón de la Fama de distintas disciplinas deportivas, como en el caso de béisbol, Roberto Clemente, Orlando Cepeda y Santos Alomar, como en otras manifestaciones del deporte que tenemos puertorriqueños que están en el Salón de la Fama, tenemos en Charlie Pasarell el primer representante masculino en esa misma Institución que ya ostenta Gigi Fernández.

Mis palabras como residente del oeste, también, es de agradecimiento por el complejo que ha establecido en el área, que nos ha permitido ser o que ha permitido que sea uno de los proyectos hoy en día más importante en Puerto Rico, con uno de los campos de golf, sino el mejor de los mejores campos de golf, que por su atractivo y su belleza, sino que a la misma vez le da gran prestigio a nuestra Zona Oeste, la Región Porta del Sol en el ámbito de turismo.

Así que le digo al señor Pasarell, agradecido por lo que hizo en el pasado, agradecido por lo que está haciendo en el presente y le adelanto el agradecimiento futuro, porque el mero hecho de estar en el Salón de la Fama de un deporte, como en este caso el tenis internacional, es un ejemplo que se le da a los que vivieron su época, a los que vivimos esta época y, obviamente, a perpetuarse en la historia para las generaciones futuras, inclusive las que no han nacido, de ser ejemplo de un puertorriqueño que dio a conocer muy bien al pueblo puertorriqueño.

Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. Muchas gracias al senador Fas Alzamora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Voy a reconocer a la senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

En un foro político como éste, en el que por naturaleza reina el disenso y el debate, siempre es refrescante tener un espacio para resaltar aquello que nos une, y creo que nada tiene ese efecto ni una dimensión tan profunda como el reconocer los logros deportivos de los nuestros.

Así que, a nombre del Partido Independentista Puertorriqueño, quiero extender mi reconocimiento, mi felicitación, por las proezas que ya han reseñado los compañeros que me han precedido y que independientemente de la bandera bajo la cual usted haya comparecido, compatriota, se trata del nombre de Puerto Rico. Nuestro orgullo y nuestro agradecimiento por eso.

Muchas felicidades.

SR. PRESIDENTE: Antes de... Senador, yo le iba a permitir y quisiera pedirle como favor especial tener...

SR. NADAL POWER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¡Ah! El senador Nadal Power.

Adelante, senador Nadal Power. Yo le iba a pedir una vez terminara el senador Nadal Power o algún otro senador que quiera hacer unas expresiones, con mucho gusto, pero una vez termine el senador Nadal Power, si no hay ningún otro Senador, le iba a pedir a la Presidenta del Comité Olímpico, como Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico, que nos diera unos minutos de un saludo, a lo mejor, porque es un honor para nosotros tenerla aquí en el Hemiciclo del Senado.

Adelante, senador Nadal Power.

SR. NADAL POWER: Gracias, señor Presidente.

Solo una breve nota jocosa. Yo hace poco conocí, tuve la oportunidad, el placer, el privilegio de conocer a Charlie Pasarell en la Ciudad de Nueva York, pero en la nota jocosa a la que me requiero simplemente quiero hacer constar de como yo, pues, llevo el mismo nombre del actual campeón del tenis, yo soy José Rafael Nadal, pues aprovecho para que un Rafael Nadal felicite al campeón Charlie Pasarell.

Así que, bienvenido a su casa, al Senado de Puerto Rico y a su patria puertorriqueña, Charlie.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna otra conexión entre usted y su... alguna otra conexión en términos de...?

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Angel Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo, bien breve, quería unirme para felicitar al señor Pasarell, ¡y qué bueno que se esté dando este reconocimiento en esta semana! Felicito al compañero Larry y a todos los que se han expresado. Y a los que no, pues, con su presencia testimonial y el afecto que tienen a este puertorriqueño universal.

Solamente quería señalar, señor Presidente, que qué bueno que se esté dando este reconocimiento en la tarde de hoy, aquí en el Senado, a una persona que ha sido exaltada y reconocida, sino que también la semana pasada reconocimos a otro gran puertorriqueño, a Chi-chi Rodríguez, que para la misma época estaban cosechando grandes triunfos para Puerto Rico y poniendo bien en alto el nombre de este país.

Charlie Pasarell, a nombre de todos los puertorriqueños, a nombre de toda la gente del Distrito de Guayama, yo creo que éstos son los eventos importantes. Yo creo que el mayor reconocimiento que puede recibir un atleta es el aplauso de su pueblo, de ese país donde le vio nacer,

por cual representó y que tan alto puso el nombre de este país. Así es que, qué bueno, que siga pasando esto y que dentro de la situación difícil que atraviesa el país, económicamente y socialmente, que pueda haber espacio para reconocer los grandes hombres, las grandes mujeres, que han hecho tantas cosas buenas por Puerto Rico.

Las noticias positivas siempre son mucho más que las negativas y lo que está pasando hoy, como lo mismo que pasó la semana pasada al reconocer a Chi-chi Rodríguez, es lo que refleja ese sentir de lo que es verdaderamente el pueblo puertorriqueño. Gracias por esos éxitos a nombre de todos los puertorriqueños, gracias por lo que hizo, por lo que está haciendo y por lo que hará para el futuro.

Que Dios le bendiga y más que merecido este reconocimiento a nombre del pueblo puertorriqueño. Muchas gracias y muchas felicidades.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para permitirle a la Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico que se pueda dirigir desde el podio.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Adelante, señora Presidenta. Bienvenida al Senado de Puerto Rico. Es un honor para nosotros tenerla. Adelante.

SRA. ROSARIO: El honor es para mí. Buenas tardes tengan todos. Me uno, ¿verdad?, al saludo protocolar.

Para mí siempre es un honor estar aquí compartiendo con ustedes y me honra, me honra mucho el que hace tres (3) días estábamos aquí, también exaltando a otra de nuestras leyendas. Así que agradecida por la oportunidad que me dan.

A Charlie, yo tuve la oportunidad de conocerlo personalmente hoy aquí. Hace ocho (8) años en el Museo del Deporte, en la Galería de los Mundialistas, tuve la oportunidad de preguntarle al Director Ejecutivo del Museo: “Y cuéntame de Charlie Pasarell”. En el Museo del Deporte en Guaynabo hay una galería donde están todos los mundialistas que Puerto Rico ha tenido, y en el tenis solamente el único varón reseñado es don Charlie Pasarell, las demás eran Marilda Juliá y nuestra Gigi Fernández. Y ahí, obviamente, comencé a leer un poco de Charlie Pasarell y cuando me llega la invitación del senador Larry Seilhamer la semana pasada, obviamente, para mí es importante también estar aquí, porque yo creo que es momento de que saquemos un poco nuestros libros de la historia y comencemos a dar en vida los homenajes a todos y aquellos héroes, ¿verdad? Cada vez que hay un héroe en el deporte, eso para mí es como música para los oídos, pero en nuestro quehacer diario siempre tenemos grandes figuras del deporte, ¿verdad?, que resurgir, y en otras áreas también los hay.

Para el Comité Olímpico siempre es un honor que el deporte siga siendo tema de buena conversación en este país. Son pocos los temas que nos unen, son pocos los temas que podemos hasta cierto punto estar en consenso, y que el deporte sea uno de ellos, de verdad que, a mí me honra mucho.

Charlie tuvo la oportunidad y el privilegio, como mucho de los que estamos aquí, de nacer en esta tierra y no importa las oportunidades que la vida nos ha dado, ¿verdad?, y que nos lleva a tomar decisiones de vivir afuera, de estudiar afuera, de poder trabajar afuera, pero yo sé que ese corazoncito de él, en una esquinita, sigue siendo de San Juan Puerto Rico. Y la vida le ha dado oportunidades en el deporte, pero lo más importante como tal es que también la vida le ha dado oportunidades de que él les brinde nuevos pasos a nuevas figuras, a nuevos atletas, a nuevas leyendas. Y yo creo que eso es lo más importante de nuestros atletas, no es que simplemente nos llenen de mucho orgullo, de muchas medallas, y que tengan sus resultados deportivos, pero cuando dejen el deporte y cuando van a la vida común, a la vida ordinaria, que se pueden dedicar a muchas otras cosas, siempre escojan el siempre dar, el siempre poder reciprocarse en algo a aquellos atletas,

aquella gente que está en un poco de desventajas, que podamos ayudar a tener mejores generaciones y él lo ha hecho muy bien en el deporte de tenis.

Charlie, para el Comité Olímpico de Puerto Rico es un honor, es un placer que estés aquí con nosotros en la tarde de hoy, y continúa en la vida del deporte, continúa siempre cosechando grandes triunfos para Puerto Rico.

Muchas gracias.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Muchísimas gracias a la Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico.

SR. BHATIA GAUTIER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Ahora reconocemos al Presidente del Senado Eduardo Bhatia Gautier.

Adelante.

SR. BHATIA GAUTIER: Muchas gracias, queridos compañeros Senadores, invitados especiales, todos, don Charlie y su hermano, señora Presidenta del Comité Olímpico, qué honor para Puerto Rico tenerles aquí a ustedes el día de hoy. Esta es la Casa del Pueblo, aquí pasan muchas cosas simpáticas y no tan simpáticas. Aquí pasan cosas, aquí hay debates enormes y pasamos muchos ratos, mucho rato pasamos en este salón precisamente haciendo lo que la democracia nos pide que hagamos, que es debatir. Muchas veces no tenemos la idea igual todos, a veces cerquita, y ahí es más fácil que cuando estamos muy distantes.

Aquí trabajamos en consenso. Y en un sentido, para nosotros en el país, como Representantes del país, es un honor enorme tener una persona del tamaño, -y tengo que decirlo así- del tamaño gigantesco de Charlie Pasarell en el Senado de Puerto Rico. Nos honra a todos nosotros que usted esté aquí entre nosotros, porque es una figura que le ha dado tanto nombre a Puerto Rico.

Yo creo que por nacimiento fue correcto en San Juan, por adopción fue incorrecto Ponce. Pero..., Larry no dice nada. No hay, no hay... Puerto Rico entero, yo creo que no tenemos que ir entre San Juan y Ponce, pero Puerto Rico entero se une a esta gran celebración.

Yo creo que los compañeros y el compañero Fas Alzamora lo ha cubierto todo. Usted representa la cultura, usted representa el deporte, usted representa que hay que prepararse para competir, que hay que competir y que hay que ganar y que una vez uno llega a ese lugar número 1, como usted llegó a ese lugar número 1, hay que luchar para mantenerse en él. Y una vez uno termina esa faceta de, a lo mejor, ser deportista, entonces tiene que entrar en una segunda faceta, que es crear el ambiente para que haya otros deportistas y es lo que usted ha dedicado toda su vida, dedicarle ese espacio para que vengan otros deportistas, que sean otros exitosos, que llevar el deporte del tenis desde un deporte donde lo veían millones de personas a donde hoy en televisión lo ven billones, con "b", de personas, miles de millones de personas están siguiendo el trabajo que usted hizo con la Federación de Tenis a nivel de todos los Estados Unidos.

Así que, después de dieciocho (18) títulos de sencillo, de haber sido miembro del Davis Cup, después de haber sido número 1 en los Estados Unidos en el 1967, como han dicho todos los Senadores, después de haber desarrollado el tenis mundial, Puerto Rico se une a esta celebración de haberlo incluido como parte del Salón de la Fama del Tenis. Así que le voy a pedir a mi compañero

Larry Seilhamer si me puede acompañar acá para hacerle un reconocimiento humilde, pero a la misma vez simbólico, y al compañero Fas Alzamora, la compañera María de Lourdes Santiago, a nombre de las Delegaciones, para que juntos podamos hacerle una entrega, y obviamente queremos escuchar sus palabras, una vez yo termine aquí, queremos escuchar sus palabras.

Así que, a nombre de todo el Senado de Puerto Rico, muchas felicidades y muchas gracias por estar con nosotros.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Reconocemos ahora al campeón Charlie Pasarell, quien se va a dirigir al Senado de Puerto Rico.

SR. PASARELL: Honorable Presidente del Senado, señor Bhatia, honorables miembros del Senado, queridos amigos y familia. Es un honor para mí estar aquí hoy. Me siento sumamente agradecido y orgulloso de recibir este reconocimiento que ustedes me otorgan hoy.

Toda mi vida, como dijo el senador Larry, toda mi vida yo me he considerado como una persona muy afortunada. Tuve la gran fortuna de haber nacido en esta bella Isla y de tener unos padres que me dieron un hogar lleno de amor, una buena educación, y me introdujeron al deporte del tenis a una temprana edad.

El deporte del tenis me ha brindado muchos privilegios y oportunidades. Por ejemplo, a través del tenis recibí una beca para estudiar en UCLA, la Universidad de California en Los Ángeles. También, a través del tenis, tuve la oportunidad de viajar por muchas partes del mundo, conociendo personas de distintas nacionalidades y culturas. También el tenis me enseñó mucho sobre el campo de la competencia y cómo competir en una forma honorable.

Recuerdo bien la primera vez que yo jugué un partido en la cancha central de Wimbledon, considerada como la catedral del tenis. Al entrar a esa cancha, encima de la entrada están inscritas estas palabras del poema "If" de Roger Kipling: "If you can meet with Triumph and Disaster/And treat those two impostors just the same". Estas palabras tuvieron un impacto grande en mí y nunca las olvidaré.

También nunca olvidaré de lo que mi padre, don Charlie, un gran atleta y competidor, nos enseñó a mí y a mi hermano Stanley sobre la competencia, que en la competencia hay siempre un ganador y un perdedor, pero lo más importante es saber cómo celebrar las victorias con humildad y cómo aceptar las derrotas con elegancia y buen deportismo. Éste ha sido el credo que yo traté de llevar en mis competencias por el mundo, siempre tratando de representar a mi familia y a Puerto Rico en una manera honorable.

Ahora, en esta etapa de mi vida, me encuentro regresando a esta bella Isla, a mi hogar, trabajando con mi hermano Stanley en un proyecto turístico, residencial y comercial en la costa noroeste de la municipalidad de Isabela. Nosotros estamos muy orgullosos de lo que hemos desarrollado allí y también muy orgullosos de lo que vamos a desarrollar en el futuro. Espero, y sería nuestro placer, que ustedes puedan visitarnos pronto.

Este verano, este verano pasado, cuando me otorgaron el honor de ponerme en el Pabellón Internacional de la Fama del Tenis en New Port, Rhode Island, fue una ocasión especial y emocionante para mí, especialmente porque mis padres, don Charlie y doña Dora, edades noventa y cinco (95) y noventa y dos (92) respectivamente, pudieron estar presentes. Hoy también es otra ocasión especial y emocionante para mí. Aunque mis padres no pudieron estar aquí, sí presente está mi hermano y otros miembros de mi familia y amigos.

Quiero entonces darle a todos ustedes, los miembros del Senado, mi sincero agradecimiento por este honor que me otorgan hoy. Me siento muy honrado y bien orgulloso, orgulloso de ser un puertorriqueño.

Gracias, que Dios los bendiga.

- - - -
Ocupa la Presidencia el señor Eduardo Bhatia Gautier.
- - - -

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, yo quisiera concluir este reconocimiento, simplemente compartiendo lo que siento en el día de hoy. Y es que, cuando concluya esta etapa de mi vida como funcionario electo de la Asamblea Legislativa, habrá momentos que voy a recordar y a atesorar. Y haber sido electo Senador me ha brindado esta oportunidad de poder conocer y reconocer a don Charlie Pasarell. Así que para mí va a ser de esos momentos en mi vida política de mucho valor.

Creo que con eso comparto el sentimiento de lo que esto representa para este servidor y para todos los compañeros y compañeras. Y antes de concluir, señor Presidente, sería injusto de mi parte no reconocer también al Protocolo del Senado de Puerto Rico, a la Imprenta del Senado de Puerto Rico y, obviamente, a un ayudante de mi oficina, a Monchito, que si no lo reconozco voy a tener problemas, y a Su Señoría, señor Presidente, por permitir que hoy pudiéramos compartir este momento.

Muchas gracias. Dios los bendiga a todos.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para agradecer el honor que le brinda Charlie Pasarell a este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que nos permita haberle reconocido por esa gesta atlética y patriota. Agradecer a los invitados especiales que comparten con Pasarell este momento. A la Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico.

Solicitamos, señor Presidente, el receso de los trabajos del Senado que concluye esta Sesión Especial, invitando a los invitados especiales a pasar al Salón de Mujeres Ilustres y en breve reanudamos la Sesión Ordinaria, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Cómo no.

A todos los invitados, están invitados a pasar al Salón aquí al lado, al Salón de Mujeres Ilustres, para hacerle un breve ágape aquí al compañero. Algunos Senadores si se quieren unir también. Vamos a recesar los trabajos del Senado de Puerto Rico y comenzamos en dos (2) minutos la Sesión Oficial del Senado del día de hoy.

Receso del Senado de Puerto Rico.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente al 24 de octubre de 2013.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba dicha Acta. Próximo asunto.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(La señora Santiago Negrón y el señor Torres Torres solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: Turnos iniciales. Me pide un turno la senadora María de Lourdes Santiago. ¿Algún otro Senador?

Adelante, Senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Muchas gracias, señor Presidente.

En lo que va del cuatrienio, este Senado ya ha considerado tres medidas sobre el acceso a la justicia en los casos civiles. Se aprobó una Resolución de investigación, un Proyecto de Ley para crear Cuentas Plica, para crear cuentas de intereses sobre las Cuentas Plica que fueran destinados a Servicios Legales en casos civiles. Y se aprobó la Resolución Conjunta designando una Comisión Permanente para Acceso a la Justicia.

Es en ese contexto que yo he presentado hoy una Resolución Conjunta, la Núm. 279, para procurar atender la situación que hoy se anuncia en un periódico del país, que es la inminente clausura de algunas oficinas del Programa Pro-Bono, adscrito al Colegio de Abogados. Pro-Bono les ha dado servicios a litigantes indigentes en nuestro país por más de treinta (30) años. Atienden aproximadamente siete mil quinientos (7,500) casos cada año, coordinando los esfuerzos de miles de abogados que se dedican a la práctica de lo civil. Debido a múltiples circunstancias, que incluyen la reducción en la cuota de los colegiados, por virtud de la eliminación de la colegiación compulsoria, el secuestro de fondos federales, ya que ellos dependen indirectamente de Servicios Legales, Pro-Bono va a perder para el próximo año aproximadamente trescientos mil dólares (\$300,000), que anticipan se traducirá en más de tres mil (3,000) casos que no podrán estar atendiendo. Eso significa, el número que ha anticipado Pro-Bono, que el año que viene cada día se le va a estar negando el acceso a los tribunales a diez (10) ciudadanos. Diez (10) ciudadanos por cada día del año.

Y quiero subrayar, como en ocasiones anteriores, la terrible ironía de que en nuestro país, por virtud de la garantía constitucional, cualquiera puede cometer el crimen más horrendo, va a tener garantizada representación legal gratuita probablemente por algún gran abogado criminalista en el país, bien por el Programa de Abogado de Oficio, o por el Servicio de la Sociedad para la Asistencia Legal. Sin embargo, todos los días se pelean derechos fundamentales a la educación, a la vivienda, a la custodia de los hijos, al trabajo, y para esos casos, no hay acceso a representación legal.

Creo que el Senado de Puerto Rico debe, por lo tanto, subsanar la deficiencia económica que enfrenta Pro-Bono para garantizar que esos casi cuatro mil (4,000) casos no dejen de ser atendidos, a través de la propuesta que he hecho con la Resolución Conjunta 279, de tal forma que se destinen los trescientos mil dólares (\$300,000) que desesperadamente necesita Pro-Bono para que esas familias puertorriqueñas no estén desprovistas del acceso a la justicia, que deber ser un imperativo mínimo en cualquier sociedad que se precie de tener alguna aspiración a la democracia real.

Son mis palabras.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, renunciamos a nuestro Turno Inicial, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, ocho informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 401; 796; de las R. C. del S. 266; 267; 269 y de las R. C. de la C. 292; 327 y 328, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas, un segundo informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 186, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 614 y 771, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Salud y Nutrición, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento doctor Néstor M. Carballeira Cabranes, para miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

De la Comisión de Salud y Nutrición, dos informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 695 y 811, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

SR. TORRES TORRES: Vamos a solicitar, señor Presidente, que se den por recibidos los Informes Positivos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

Próximo asunto.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Negativos de Comisiones **Permanentes**, Especiales y Conjuntas:

De las Comisiones de Hacienda y Finanzas Públicas; y de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e innovación Económica, un informe conjunto, proponiendo la no aprobación del P. del S. 23.

De la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica, un informe, concurriendo con el informe negativo rendido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno al P. del S. 224.

SR. TORRES TORRES: Igual acción para los Informes Negativos, señor Presidente, que se den por recibidos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidos.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resolución Conjuntas y Resolución del Senado radicadas y referidas a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Aníbal J. Torres Torres:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 821

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para crear la Ley de libertad de asociación de los practicantes de oficios y profesiones; y para otros fines.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

P. del S. 822

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 19 de la Ley Núm. 5 de 30 de diciembre de 1986, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración para el Sustento de Menores”, a los fines de establecer que la obligación alimentaria a menores computada a padres y madres alimentantes, o a aquellos con responsabilidad legal para así hacerlo, no podrá exceder el cincuenta (50) por ciento de su ingreso neto; y para otros fines relacionados.”

(DERECHOS CIVILES, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ECONOMÍA SOCIAL)

RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO

R. C. del S. 278

Por el señor Pereira Castillo:

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica a implementar la tecnología moderna de generación de energía hidroeléctrica descrita en esta Resolución Conjunta a través de la infraestructura de los sistemas del Distrito de Riego de la Costa Sur.”

(ASUNTOS ENERGÉTICOS Y RECURSOS DE AGUA)

RESOLUCIÓN DEL SENADO

R. del S. 549

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno, Eficiencia Gubernamental e Innovación Económica del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los cambios en el horario de los servicios ofrecidos por la Autoridad de Transporte Marítimo referente a la ruta de Cataño-San Juan y el impacto que esto tiene en los usuarios del servicio.”

(REGLAS, CALENDARIO Y ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 1356

Por el representante Hernández López:

“Para enmendar los Artículos 2, 4 y 6 de la Ley Núm. 91-1991, según enmendada, conocida como “Ley de Evaluación de Jueces y Candidatos a Jueces”, y añadir a dicha ley unos nuevos Artículos 20 y 23, a fin de devolverle la facultad de evaluar jueces y candidatos a jueces al Colegio de Abogados de Puerto Rico; y para otros fines pertinentes.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

**P. de la C. 1366

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Bianchi Angleró, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para derogar los actuales Artículos 1, 2, 2a, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, añadir los nuevos Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 14 y 15, y enmendar los Artículos 12 y 13 de la Ley Núm. 43 de 14 de mayo de 1932, según enmendada, a los fines de restablecer el requisito de colegiación como condición para ejercer la profesión de la abogacía y del notariado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; disponer otros asuntos relacionados con la colegiación; fijar penalidades; crear el Fondo de Acceso a la Justicia; corregir su redacción; utilizar un lenguaje inclusivo; derogar las Leyes 121-2009 y 135-2009; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

**P. de la C. 1367

Por los representantes Perelló Borrás, Rivera Ruiz de Porras, Hernández López, Bianchi Angleró, Aponte Dalmau, Báez Rivera, Cruz Burgos, De Jesús Rodríguez, Franco González, Gándara Menéndez, Hernández Alfonzo, Hernández Montañez, Jaime Espinosa, López de Arrarás, Matos García, Méndez Silva, Natal Albelo, Ortiz Lugo, Pacheco Irigoyen, Rodríguez Quiles, Santa Rodríguez, Torres Cruz, Torres Ramírez, Torres Yordán, Varela Fernández, Vargas Ferrer, Vassallo Anadón y Vega Ramos:

“Para enmendar el Artículo 7 de la Ley Núm. 75 del 2 de julio de 1987, según enmendada, conocida como la “Ley Notarial de Puerto Rico”; a los fines de restablecer el requisito de ser miembro del Colegio de Abogados de Puerto Rico para practicar la notaría en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; para corregir su redacción y utilizar un lenguaje inclusivo; y para otros fines relacionados.”

(DE LO JURÍDICO, SEGURIDAD Y VETERANOS)

P. de la C. 1421

Por los representantes Perelló Borrás, Peña Ramírez, Torres Yordán y Cruz Burgos:

“Para enmendar los Artículos 3, 7 y 8 de la Ley 50-2013, a los efectos de aclarar las disposiciones sobre la efectividad y el contenido de los informes de la Autoridad de Energía Eléctrica para viabilizar la meta de que el costo de energía por kilovatio hora sea menor a los dieciséis centavos hora; establecer que el plan de eficiencia en el servicio de agua y alcantarillado que deberá presentar la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) a la Asamblea Legislativa se ejecute en o antes del 1ro julio del año 2014, así como disponer sobre los informes para años subsiguientes; ordenar a la Junta de la AAA que en un término, no mayor de sesenta (60) días, a partir de la certificación requerida por esta Ley, revise la tarifa por el servicio de agua y alcantarillado en los elementos comunes de los inmuebles destinados a residencias, en edificios de vivienda que se encuentran sometidos al régimen de la “Ley de Condominios”, Ley 103-2003, según enmendada, para que la tarifa sea del tipo residencial, en lugar de una comercial y fijar los requisitos para dicha tarifa según el uso y las condiciones de cada estructura sometida al régimen de propiedad horizontal; y para otros fines relacionados.”

(ASUNTOS ENERGÉTICOS Y RECURSOS DE AGUA)

**Administración

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, tres comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 1356; 1366 y 1367 y solicita igual resolución por parte del Senado.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al P. del S. 261.

La Secretaria del Senado informa a la Cámara de Representantes que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 261 y 752, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 261 y 752.

De la Secretaria del Senado, una comunicación a la Cámara de Representantes, informando que el Senado reconsideró la R. C. de la C. 321 (rec.) y la aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de aprobación final, tomando como base el Texto Enrolado, con las mismas enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes.

El Honorable Alejandro García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste el nombramiento del licenciado Germán J. Brau Ramírez, para Juez del Tribunal de Apelaciones.

Del licenciado Ángel Colón Pérez, Asesor del Gobernador, Oficina de Asuntos Legislativos, una comunicación, informando que el Honorable Alejandro J. García Padilla, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha aprobado y firmado la siguiente Ley:

LEY NUM. 124-2013.-

Aprobada el 23 de octubre de 2013.-

(P. del S. 650) “Para reenumerar los actuales Artículos 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, y 305 como los Artículos 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307 y 308 de la Ley Núm. 146-2012, según enmendada, conocida como “Código Penal de Puerto Rico”, a los fines de revertir la codificación correspondiente, acorde con la estructura inicial creada durante la aprobación de este estatuto.”

SR. TORRES TORRES: Que se den por recibidos, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se dan por recibidas.

**PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO,
NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES**

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente Petición por escrito.

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo solicite al Secretario del Departamento de Educación, Hon. Rafael Román, un informe detallado de la partida presupuestaria denominada ‘Asignaciones Engobladas’, según aparece en la sección de gastos de funcionamiento del presupuesto del Departamento de Educación para el año 2013-2014.”

La senadora Margarita Nolasco Santiago, ha radicado la siguiente Petición por escrito.

“La Senadora que suscribe, propone que este Alto Cuerpo solicite a la Directora Ejecutiva Interina del Sistema de Retiro para Maestros, Sra. Wanda Santiago López, un informe sobre la cantidad de nombramientos en plazas de confianza que están vigentes en la Administración del Sistema de Retiro para Maestros; y a cuánto asciende el gasto asociado a estos.”

Del Honorable Eduardo Bhatia Gautier, Presidente del Senado, una comunicación, notificando la constitución formal del Panel de Ciudadanos Públicos Autorizados que estará integrado por: el licenciado Gabriel Hernández González, en representación de la Delegación del

Partido Popular Democrático; el licenciado Luis Felipe Navas, en representación de la Delegación del Partido Nuevo Progresista; el licenciado Hugo Rodríguez Díaz, en representación de la Delegación del Partido Independentista; la licenciada Mariam Berríos Sánchez, recomendada por el Colegio de Abogados y el licenciado Oscar Culler, recomendado por el Colegio de Contadores Públicos Autorizados, según lo dispuesto en la Resolución Núm. 371-2013.

Del senador Cirilo Tirado Rivera, una comunicación, remitiendo el Informe de la 53^{ra} Conferencia Anual del “Southern States Energy Board’s” (SSEB), en Biloxi, Mississippi.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se den por recibidas las Peticiones y Solicitudes de Información al Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, se dan por recibidas.

SR. TORRES TORRES: Presidente, los incisos a) y b) de este turno contienen petición de información por parte de la compañera Nolasco Santiago, solicitamos se aprueben los mismos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

Luego de preparado el Orden los Asuntos, la Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación:

Del senador Jorge Suárez Cáceres, una comunicación solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del 31 de octubre al 1 de noviembre de 2013, ya que estará participando del SelectUSA 2013 Investment Summit en Washington, D.C.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, para que se dé por recibida y aprobada la solicitud del compañero Suárez Cáceres.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se da por aprobada.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, no hay Mociones ni Resoluciones incluidas en los Anejos, solicitamos continuar en el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. TORRES TORRES: Para que permanezcan en dicho estado, señor Presidente, los Asuntos Pendientes.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, permanecen en Asuntos Pendientes.

Próximo asunto.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: R. del S. 390, R. C. del S. 212 y la R. C. de la C. 324).

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicito regresar al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, regresamos al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar mediante moción que se deje sin efecto la concurrencia del Senado a las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes al Proyecto del Senado 362, y que se constituya un nuevo Comité de Conferencia y se notifique al Cuerpo Hermano, la Cámara de Representantes, para que realice la misma acción.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, para estar claro todos los Senadores. El Proyecto del Senado 362, ¿ese es el Proyecto del Senado del senador Cirilo Tirado, autoría del senador Cirilo Tirado?

SR. TORRES TORRES: Es correcto, sobre la Comisión Industrial.

SR. PRESIDENTE: Sobre la Comisión Industrial. Es un Proyecto que reformaba la composición de la, si no recuerdo mal, la composición de la...

SR. TORRES TORRES: De los Comisionados.

SR. PRESIDENTE: Comisionado Industrial, de los Comisionados. Y había habido una versión del Senado, una versión de la Cámara, se habían hecho Comités de Conferencia, se habían eliminado los Comités de Conferencia, porque no habían podido llegar a unos acuerdos y lo que estamos haciendo en este momento, según la solicitud suya, es crear un nuevo Comité de Conferencia para volver a conferir con el...

SR. TORRES TORRES: En efecto, ante la no concurrencia del Senado con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes, solicitamos, señor Presidente, que se constituya nuevamente un Comité de Conferencia.

Estamos recomendando a los siguientes compañeros, si la Presidencia así lo determina.

SR. PRESIDENTE: Antes de los compañeros, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, se crea un Comité de Conferencia.

Adelante con la recomendación.

SR. TORRES TORRES: Estamos recomendando, señor Presidente, a los siguientes compañeros para formar el Comité de Conferencia: el compañero Tirado Rivera, el compañero Rosa Rodríguez, el compañero Dalmau Santiago, compañero Seilhamer Rodríguez y compañera Santiago Negrón. Ese sería el Comité de Conferencia por parte del Senado de Puerto Rico.

SR. PRESIDENTE: De acuerdo a la recomendación del compañero Portavoz, los compañeros Cirilo Tirado Rivera, Ángel Rosa Rodríguez, José Luis Dalmau, Larry Seilhamer Rodríguez y María de Lourdes Santiago Negrón serán miembros de este Comité de Conferencia, a menos que el compañero Seilhamer Rodríguez nombre alguno de los otros compañeros, en cuyo caso lo adoptamos.

Adelante, próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos, señor Presidente, que se dé lectura al Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, adelante con la lectura del día de hoy.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Jorge A. Matos Amaro, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Néstor M. Carballeira Cabranes, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Javier A. Quintana Méndez, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 695, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entrillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los incisos (f), ~~y~~ (h) y (i) y añadir los incisos (k), (l) y (m) ~~del~~ al Artículo 3; enmendar el inciso los incisos (b) y (d) y añadir un nuevo inciso (e) del al Artículo 4; enmendar el Artículo 5; enmendar los incisos (3), (5) y (7) del Artículo 6; enmendar los incisos (g), (k), (l), (m), (n) y (ñ) y añadir un nuevo inciso (o) al Artículo 7; enmendar los Artículos 8, 9, añadir un nuevo párrafo al Artículo 14; enmendar el Artículo y 15; enmendar el inciso (a) del Artículo 16; y enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 77-2013, conocida como “Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de expandir las facultades del Procurador y precisar las delegaciones a tal funcionario y su Oficina; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 77-2013, conocida como “Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” se aprobó en aras de devolverle a la población que recibe cualquier tipo de servicios de salud en nuestro País la protección y defensa de una Oficina que garantice el fiel cumplimiento de los servicios y de la Ley Núm. 194 -2000, mejor conocida como la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”.

Mediante esta Ley se enmiendan varios incisos de la Ley Núm. 77, *antes*, a los fines de incluir nuevas definiciones, deberes, funciones y responsabilidades. Además en esta Ley, se expanden las facultades del Procurador del Paciente en relación a que se garantiza la intervención de este funcionario en la defensa y preservación los derechos de salud de todas las personas, naturales y/o jurídicas, de nuestro país.

Además, esta Ley tiene el propósito de cobijar a cualquier suscriptor bajo una cubierta de salud y también a toda persona que se pueda encontrar sujeto, en algún momento dado, a recibir tratamiento para una condición física y/o mental. De esta forma salvaguardamos la protección de nuestros ciudadanos sobre la igualdad al acceso y trato digno en los servicios médicos según lo establecido en los derechos del paciente aplicable a entidades públicas y privadas.

Por otra parte, resulta indispensable que a través de esta Ley se le añada entre las responsabilidades del Procurador del Paciente, la exigencia de tener que colaborar y asesorar de forma continua con las agencias relacionadas al tema de la salud y cualesquiera otras entidades e

instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante cualquier cambio en el sistema de salud. Será de esta forma que se garantizará que cualquier toma de decisiones que afecte a los pacientes en Puerto Rico, deberá contar con las recomendaciones que tenga a bien realizar el Procurador del Paciente.

En la medida que alcanzamos un país saludable en todos sus aspectos y contamos con una figura a nivel gubernamental que procure la gestión íntegra de cumplir con lo establecido en nuestro estado de derecho, fomentamos una sociedad de avanzada dirigida a una calidad de vida plena. Es por esto, que es fundamental que se haya devuelto la independencia de criterio, facultades y poderes que tiene el Procurador del Paciente, ya que los mismos responden directamente a la atención, diligencia y protección de toda persona que así lo necesite.

Esta Asamblea Legislativa en el cumplimiento de su deber ministerial de proteger los derechos de todos los ciudadanos de nuestro país, entiende altamente meritorio la aprobación de esta Ley y así facultar y ampliar los poderes del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan Para enmendar los incisos (f), y (h) y (i) y se añaden los nuevos incisos (k), (l) y (m) del al Artículo 3 de la Ley Núm. 77-2013, ~~conocida como Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, para que se lean como sigue:

“Artículo 3.- Definiciones

- (a) “Asegurador”: significará cualquier persona o entidad que asume un riesgo en forma contractual en consideración o a cambio del pago de una prima, debidamente autorizada por el Comisionado de Seguros para hacer negocios como tal en Puerto Rico.
- (b) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) “Paciente”: se refiere a **[todo suscriptor beneficiario de la Reforma de Salud]** *toda persona, suscriptor o no de un Plan de Cuidado de Salud, que necesite o esté sujeta a recibir tratamiento para su salud, ya sea para una condición física o mental y consulta a un profesional de salud, a una institución hospitalaria, o se somete cualquier tipo de examen por éstos ~~que~~ con el fin de obtener información para mantenerse saludable, obtener un diagnóstico de su estado de salud o tratamiento para una enfermedad o lesión a su salud. Incluyendo, diagnósticos o tratamientos preventivos para la detección temprana de posibles enfermedades o complicaciones de aquéllas ya diagnosticadas, con el fin de prolongarle la vida y la calidad de la misma.*”
- (g) ...
- (h) “Procurador”: significará el Procurador del Paciente **[Beneficiarios de la Reforma de Salud]** del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.
- (i) ~~---~~ “Proveedor”: significará un profesional de la salud o una instalación de cuidado de salud debidamente autorizada a prestar o proveer servicios de cuidados de salud.
- (j) ”

- (k) “Persona”: significará toda persona natural o jurídica de carácter privado o público, incluyendo corporación, sociedad conjunta, sociedad comanditaria, fideicomiso, organización no incorporada y entidades similares o alguna combinación de las anteriores.
- (l) “Querellante”: significará toda persona, natural o jurídica, incluyendo una agencia gubernamental que promueva una acción ante la Oficina, por entender que se ha violado o infringido algún derecho reconocido bajo las leyes y reglamentos que administra la Oficina. Esto incluye pero no se limita a, paciente, padre, madre, tutor de hecho o derecho, custodio, encargado, cónyuge, hijo, pariente, representante legal, apoderado entre otros familiares o personas que se encargan de asistir y velar por los intereses del paciente al que se le ha infringido algún derecho reconocido bajo las leyes y reglamentos que administra la Oficina.
- (m) “Servicios de cuidado de salud”, “Servicios de Salud” o “Servicios Médicos”: significará servicios de diagnóstico, prevención, tratamiento, cura o alivio de padecimientos crónicos, dolencias, lesiones o enfermedades.”

Artículo 2.- ~~Para enmendar~~ Se enmiendan los incisos (b) y (d) y añadir un nuevo inciso (e) del Artículo 4 de la Ley Núm. 77-2013, ~~conocida como Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico~~, para que se lean como sigue:

“Artículo 4. – Deberes, y Funciones y Responsabilidades de la Oficina

A fin de cumplir con lo dispuesto en esta Ley, la Oficina del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tendrá los siguientes deberes, ~~y funciones y~~ Responsabilidades:

- (a) ...
- (b) Servir de facilitador para que el servicio médico llegue a cada paciente **[beneficiario del Sistema de Salud]** de una forma más eficiente.
- (c) ...
- (d) Identificar las vías más adecuadas para atender de una forma responsable y ágil, conforme al reglamento dispuesto en el Artículo **[10]** 8 de esta Ley, los problemas y querellas de los pacientes ~~beneficiarios del sistema de Salud~~. Todas estas las funciones estarán enlazadas y comprometidas a realizarse dentro de un plan que garantice el uso responsable de los servicios de salud, tanto de parte del paciente, como de todos los proveedores de servicios y las compañías aseguradoras.”
- (e) La Oficina del Procurador del Paciente tendrá la responsabilidad de garantizarle a los pacientes el cumplimiento de la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente establecida mediante la Ley Núm. 194 - 2000, según enmendada y de coordinar, atender y solucionar los problemas, necesidades y reclamos de dichos pacientes asegurados, usuarios y consumidores de servicios de salud médicos y hospitalarios en Puerto Rico. A fin de cumplir estos propósitos la Oficina velará por el cumplimiento de los derechos y obligaciones según establecido en la Ley Núm. 194 - 2000, según enmendada.”

Artículo 3.- Se enmienda el Artículo 5 de la Ley 77 – 2013, para que lea como sigue:

“Artículo 5.- Creación del Cargo del Procurador

Se crea el cargo de Procurador del Paciente, en adelante denominado “El Procurador”, quien será nombrado por el Gobernador(a), con el consejo y consentimiento del Senado, y desempeñará su cargo por un término de diez (10) años. El Gobernador(a) le fijará el sueldo o remuneración de acuerdo a las normas acostumbradas en el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para cargos de igual o similar naturaleza. Podrá ser un médico licenciado para la práctica de la medicina en Puerto Rico o un miembro debidamente acreditado de una profesión relacionada a la salud con una visión salubrista, preferiblemente con entrenamiento formal en Salud Pública. Además, será una persona de probidad moral y conocimiento de los asuntos relacionados con los servicios de salud que reciben los pacientes. Dicho profesional no atenderá pacientes de ningún tipo y cuales estén cobijados en esta Ley y ejercerá su cargo a tiempo completo.

El Procurador, por su condición de médico de profesión o un miembro debidamente acreditado de una profesión relacionada a la salud con una visión salubrista deberá mantener su licencia vigente y sus conocimientos académicos y profesionales actualizados disponiendo de tiempo para educación médica continuada, actividades académicas, investigaciones médicas y clínicas que no estén relacionadas con las funciones y deberes que le encomienda esta Ley.”

Artículo 4.- Se enmiendan los incisos (3), (5) y (7) del Artículo 6 de la Ley 77 – 2013, para que lea como sigue:

“Artículo 6.- Facultades y Deberes del Procurador

Además de la responsabilidad de cumplir con las funciones que le impone esta Ley, se confiere al Procurador las siguientes facultades y deberes:

(1) ...

(2) ...

(3) Establecer oficinas y nombrar al personal necesario que esté en contacto directo con los centros de cuidados médicos en toda la Isla para conocer los problemas, recibir las querellas de los pacientes y garantizar la calidad y el rápido acceso a los servicios.

(4) ...

(5) Fiscalizar los servicios de los proveedores de servicios de salud recibidos por pacientes de la Reforma de Salud, Medicare y Medicaid, incluyendo los servicios provistos por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, la Administración de Compensación por Accidentes de Automóviles y cualquier otro organismo público o privado, o proveedor de servicios de salud contratados por éstos, que reciba o administre fondos del Gobierno de Puerto Rico y el Gobierno de Estados Unidos de América, para proveer servicios de salud, incluyendo recopilar y publicar estadísticas sobre la disponibilidad y calidad de servicios de salud en Puerto Rico.

(6) ...

(7) Solicitar y recibir la cooperación y colaboración del Departamento de Salud, de la Administración de Seguros de Salud y de cualquier otra entidad pública o privada relacionada con la prestación de servicios a los pacientes o con

cualquier otra agencia que tenga que ver con la evaluación de la calidad de estos servicios y trámite de quejas y querellas de los pacientes, ya fuere mediante la cesión o destaque de [personal, informes, expedientes, datos, equipo o cualquier otro recurso o propiedad que sean necesarios para los fines de esta Ley.”

Artículo 3 5.- ~~Para~~ Se enmiendan los incisos (g), (k), (l), (m), (n) y (ñ) y añadir un nuevo inciso (o) ~~en el al~~ Artículo 7 de la Ley Núm. 77- 2013, ~~conocida como Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,~~ para que se lea como sigue:

“Artículo 7.- Responsabilidad del Procurador

El Procurador será responsable de la organización y funcionamiento de la Oficina, para lo cual tendrá las siguientes ~~facultades y deberes~~ responsabilidades:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...
- (e) ...
- (f) ...
- (g) Procesar querellas presentadas por los pacientes o querellantes, relacionadas con las entidades privadas y agencias públicas incluyendo a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y la Administración de Compensación de Accidentes de Automóviles que son proveedores y que prestan servicios de salud, así como contra las entidades aseguradoras a quienes se les ha pagado la prima correspondiente a dichos pacientes.
- (h) ...
- (i) ...
- (j) ...
- (k) Inspeccionar instalaciones físicas, auditar expedientes médicos y documentos administrativos de las agencias públicas o entidades privadas y entidades aseguradoras, sujeto a las disposiciones de esta Ley y otras Leyes bajo su administración y jurisdicción, que sean pertinentes a una investigación o querella ante su consideración. La información obtenida en el transcurso de la investigación estará sujeta a todas las garantías de confidencialidad y protecciones constitucionales sin perjudicar el derecho a la intimidad de los pacientes y proveedores, así como tomando en consideración la naturaleza de los expedientes médicos y la importancia de que los mismos se mantengan confidenciales y libres de divulgación alguna.
- (l) Emitir órdenes para la comparecencia y declaración de testigos, requerir la presentación o reproducción de cualesquiera papeles, libros, documentos, expedientes u otra evidencia pertinente a una investigación o querella ante su consideración. La información obtenida en el transcurso de la investigación estará sujeta a todas las garantías de confidencialidad y protecciones constitucionales sin perjudicar el derecho a la intimidad de los pacientes y proveedores, así como tomando en consideración la naturaleza de los expedientes médicos y la importancia de que los mismos se mantengan confidenciales y libres de divulgación alguna.

- (m) Interponer cualquier recurso o remedio legal por y en representación del paciente o querellante que para beneficio y protección de las mismas contemplan las leyes estatales o federales, contra cualquier agencia pública o entidad privada y entidad aseguradora para defender, proteger y salvaguardar los intereses, derechos y prerrogativas de estas personas.
- (n) Mantener comunicación de forma continua, cooperar e interactuar con el Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud, el Comisionado de Seguros, la Administración de Servicios Médicos, y los Gobiernos Municipales, según sea necesario, de manera que se asegure el que se atiendan las querellas bajo su jurisdicción. Canalizará aquellas querellas que sean de la jurisdicción de otras entidades.
- (ñ) Los deberes y obligaciones de los Aseguradores, Facilidades Médico Hospitalarias y Proveedores, según se definen dichos términos en esta Ley, así como los derechos de los pacientes, cuyo incumplimiento o violación, respectivamente, daría base a la presentación de una querella o investigación al amparo de las disposiciones de esta Ley, serán detallados expresamente en el/los Reglamento(s) que se le ordenan aprobar al Procurador, conforme a lo dispuesto en el Artículo 8 de esta Ley.
- (o) El Procurador tendrá la responsabilidad de colaborar y asesorar de forma continua al Departamento de Salud, la Administración de Seguros de Salud, el Comisionado de Seguros, ~~la Administración de Servicios Médicos~~ y cualesquiera otras entidades e instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~en~~ con relación a cualquier cambio del sistema de salud.”

Artículo 4 6.- ~~Se enmienda Para enmendar el Artículo 8 de la Ley Núm. 77- 2013, conoecida como Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para que se lea como sigue:~~

“Artículo 8.- Tramitación de Peticiones o Querellas

Se faculta al Procurador a establecer los sistemas necesarios para el acceso, recibo y encausamiento de las reclamaciones y ~~quejas~~ querellas que insten **[las personas con impedimentos]** los pacientes, o querellantes cuando aleguen cualquier acción u omisión por parte de un proveedor de servicios de salud, las agencias públicas y entidades privadas que lesionen los derechos que le reconocen ~~la Constitución de los Estados Unidos de América, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las leyes Ley Núm. 194-2000, según enmendada~~ y los reglamentos en vigor.

Artículo 7.- Se enmienda el Artículo 9 de la Ley Núm. 77- 2013, para que lea como sigue:

“Artículo 9.- Investigación de Querellas

No obstante lo dispuesto en esta Ley, el Procurador no investigará aquellas querellas en que a su juicio determine lo siguiente:

- (a)...
- (b)...
- (c)...
- (d)...
- (e)...

En aquellos casos en que la querrela presentada por el paciente o querellante, no plantee ninguna controversia adjudicable o se refiera a algún asunto fuera del ámbito de jurisdicción de la Oficina, el Procurador, o referirá la misma a la agencia pertinente.
 ...”

Artículo 5 8.- ~~Se enmienda Para enmendar~~ el Artículo 14 de la Ley Núm. 77- 2013, ~~conocida como Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,~~ para que se añada un nuevo párrafo y se lea como sigue:

“Artículo 14.- Penalidades

Se faculta al ...

No obstante, ...

Cuando el ...

Además, se dispone que los dineros recaudados por concepto de las multas administrativas que el Procurador imponga, en virtud de esta Ley o de las Leyes y/o Reglamentos que implementa o administra la Oficina del Procurador del Paciente, ingresarán al Fondo Especial establecido en el Departamento de Hacienda, creado en virtud de la Ley Núm. 300-2012, y cuales dineros serán utilizados según se dispone en la relacionada Ley.”

Artículo 6 9.- ~~Se enmienda Para enmendar~~ el Artículo 15 de la Ley Núm. 77- 2013, ~~conocida como Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,~~ para que se lea como sigue:

“Artículo 15.-Transferencias

A partir de la vigencia de esta Ley, todos los documentos, expedientes, materiales y equipo y los fondos asignados a la Oficina del Procurador **[del Paciente] de la Salud** bajo el *derogado* Plan de Reorganización Núm.1-2011, serán transferidos a la nueva Oficina del Procurador del Paciente, creada en virtud de esta Ley. Las querellas sometidas en virtud de las leyes anteriores, Ley Núm. 11-2011, según enmendada y el Plan de Reorganización Núm. 1-2011 también serán transferidas, es decir que la Oficina del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mantendrá su jurisdicción sobre las mismas.

...”

Artículo 7 10.- ~~Se enmienda Para enmendar~~ el inciso (a) del Artículo 16 de la Ley Núm. 77- 2013, ~~conocida como Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico,~~ para que se lea como sigue:

“Artículo 16.- Capital Humano, Delegación de Funciones y Retiro de funcionarios y empleados

(a) Los empleados de la Oficina del Procurador **[del Paciente] de la Salud** creada bajo el *derogado* Plan de Reorganización Núm.1–2011, serán transferidos a la Oficina del Procurador del Paciente del *Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, creada en virtud de esta Ley. Así mismo, los empleados de la anterior Oficina del Procurador del Paciente, creada bajo la Ley 11-2001, según enmendada que fueron transferidos a la Oficina de la Administración de las Procuradurías creada bajo el Plan de Reorganización Plan de Reorganización Núm. 1-2011, serán transferidos a la Oficina del Procurador del Paciente,

creada en virtud de esta Ley.

- (b) ...
- (c) ...
- (d) ...”

Artículo 11.- Se enmienda el Artículo 17 de la Ley Núm. 77- 2013, para que lea como sigue:

“Artículo 17.- Disposición Transitoria

Todos los reglamentos de la Oficina del Procurador de la Salud, adoptados al amparo del Plan de Reorganización Núm. 1-2011, mejor conocido como el “Plan de Reorganización de las Procuradurías” continuarán en vigor hasta tanto sean aprobados los nuevos reglamentos”

Artículo 8 12.-Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 695 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

PROPÓSITO Y ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 695 titulado:

Para enmendar los incisos (f) y (h) del Artículo 3; el inciso (d) del Artículo 4; añadir un nuevo inciso (o) al Artículo 7; añadir un nuevo párrafo al Artículo 14; enmendar el Artículo 15 y el inciso (a) del Artículo 16 de la Ley Núm. 77-2013, conocida como "Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", a fin de expandir las facultades del Procurador y precisar las delegaciones a tal funcionario y su Oficina; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida se solicitaron ponencias a la Oficina del Procurador del Paciente, y al Departamento de Salud quien al momento de rendir este informe no había contestado.

Por su parte la **Oficina del Procurador del Paciente** envió una ponencia escrita firmada por la procuradora interina la Sra. Sandra Román Moya, en la cual **endosan** la medida.

Luego de evaluar la medida la Oficina del Procurador del Paciente, en adelante Oficina, endosó la aprobación del Proyecto del Senado 695, por entenderla necesaria y positiva para toda la población que accede los servicios de salud en Puerto Rico. La Oficina avala esta propuesta legislativa, no obstante, la misma entiende que para evitar errores de interpretación se recomendaron varias enmiendas.

- En el Artículo 1 de la medida se proponen las siguientes enmiendas al Artículo 3.- “Definiciones”, de la Ley Núm. 77-2013. La Oficina sugiere, con el fin de atemperar las definiciones de la Ley Núm. 77-2013, con las definiciones del Nuevo Código de Seguros de Salud y

los Reglamentos de la Oficina del Procurador del Paciente existentes, que se enmiende el inciso (i), e incluyan tres (3) nuevas definiciones.

La enmienda al Inciso (i) de la Ley Núm. 77-2013 es la siguiente:

- **“Proveedor”**: significará un profesional de la salud o una instalación de cuidado de salud debidamente autorizada a prestar o proveer servicios de cuidado de salud.

Las definiciones que se deben añadir son:

- **“Persona”**: significará toda persona natural o jurídica de carácter privado o público, incluyendo corporación, sociedad conjunta, sociedad comanditaria, fideicomiso, organización no incorporada y entidades similares o alguna combinación de las anteriores.

- **“Querellante”**: significará toda persona, natural o jurídica, incluyendo una agencia gubernamental que promueva una acción ante la Oficina, por entender que se ha violado o infringido algún derecho reconocido bajo las leyes y reglamentos que administra la Oficina. Esto incluye pero no se limita a, paciente, padre, madre, tutor de hecho o derecho, custodio, encargado, cónyuge, hijo, pariente, representante legal, apoderado entre otros familiares o personas que se encargan de asistir y velar por los intereses del paciente al que se le ha infringido algún derecho reconocido bajo las leyes y reglamentos que administra la Oficina.

- **“Servicios de cuidado de salud”, “Servicios de Salud” o “Servicios Médicos”**: significará servicios de diagnóstico, prevención, tratamiento, cura o alivio de padecimientos crónicos, dolencias, lesiones o enfermedades.

La pieza legislativa en su Artículo 2, propone enmendar los incisos (b) y (d) del Artículo 4 de la Ley Núm. 77-2013. La Oficina concurre con las enmiendas propuestas, no obstante entiende necesario incluir enmiendas adicionales a dicho artículo 4 de la ley.

Según la Oficina, dichas enmiendas propuestas en el Artículo 4 se hacen con el fin de establecer claramente que la Oficina del Procurador del Paciente tendrá la responsabilidad de hacer cumplir los preceptos contenidos en la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, conocida como la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”. Además, propone eliminar la frase “beneficiarios del sistema de Salud”, esto para ampliar la jurisdicción a todos los pacientes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

El Artículo 3 de la Medida propone añadir un nuevo inciso (o) al Artículo 7 de la Ley 77-2013, con el cual estamos de acuerdo. El nuevo inciso le otorga a la Oficina del Procurador del Paciente, la responsabilidad de colaborar y asesorar de forma continua a las agencias e instrumentalidades del gobierno con relación a cualquier cambio en el sistema de salud. Es responsabilidad de la Oficina atender y viabilizar la solución de problemas, necesidades y reclamos de los pacientes. El comprometer a las demás agencias e instrumentalidades del gobierno, que de algún modo provocan cambios en los servicios de salud en Puerto Rico, a que obtengan nuestra colaboración y asesoramiento redundará en beneficio al universo de pacientes. La Oficina es quien tiene el peritaje en cuanto a los derechos del paciente, quejas o problemática existente con relación a los servicios de salud y datos estadísticos que ayudarán a que se puedan tomar las decisiones más correctas y beneficiosas para la ciudadanía.

Por otro lado la Oficina recomendó enmiendas adicionales al Artículo 7 de la Ley 77-2013.

Según la Oficina, la enmienda propuesta en el inciso (g) tiene la finalidad de aclarar quienes son las personas que pueden radicar querellas en la Oficina. Añadir la palabra “querellante” provee para que cualquier persona natural o jurídica que advenga en conocimiento de una violación de

derecho de un familiar, vecino, participante de algún programa gubernamental, encargado de paciente, etc., pueda solicitar la intervención de la Oficina para garantizar que el paciente pueda tener los servicios médicos de la más alta calidad en el momento y lugar que lo necesite.

Por otro lado, la oficina propone eliminar la oración, “Aquellos casos que se refieran a querellas contra médicos en el ejercicio de su profesión, el Procurador referirá las mismas a la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”. El propósito de la enmienda responde a que dicha oración da la impresión que en la Oficina no se podrán atender querellas contra médicos. En adición, este mismo artículo 7, en el inciso (n) provee para interactuar, cooperar y referir o canalizar las querellas que no sean de jurisdicción la Oficina.

La Oficina recomendó enmendar los incisos (k) y (l). Dichas enmiendas responden a atemperar el lenguaje de los incisos para que estén acorde con la realidad de la Oficina. La enmienda del inciso (k) de incluir “auditar expedientes médicos y documentos administrativos”, se hace con la finalidad de aclarar que en las inspecciones oculares no sólo se suscriben a la inspección de la facilidad, sino que se realizan auditorías de expedientes médicos y documentos administrativos tales como licencias vigentes, permisología, credenciales, etc. En la última oración de ambos incisos da la impresión de prohibir que la Oficina pueda obtener documentos o información privilegiada, sin embargo cada inciso obliga a la Oficina a tener todas las garantías de seguridad, confidencialidad y privacidad de cualquier documento o información obtenida por parte de las investigaciones.

Por otro lado, el inciso (l) del mismo Artículo 7, le permite a la Oficina obtener documentos, expedientes médicos etc., por lo que la oración a eliminar es contradictoria a la intención real de los poderes que debe tener la Oficina.

La enmienda propuesta al inciso (m) es con el fin de ampliar la responsabilidad de interponer cualquier recurso legal a todos los pacientes de Puerto Rico. La Oficina recomienda también, enmendar el inciso (n) para que se elimine la obligación de vigilar por la resolución de las querellas que sean referidas a otras entidades en cumplimiento con lo dispuesto en la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente. Con las enmiendas, en general, del P. del S. 695 se amplía la jurisdicción de la Oficina para hacer cumplir los preceptos contenidos en la Carta de Derechos antes mencionada por lo que no existe la necesidad de referir a otras agencias querellas relacionadas con la Ley-194-2000, según enmendada.

La Oficina recomendó enmendar el inciso (ñ) para sustituir el Artículo 10 por el 8 ya que en la Ley 77-2013 el Artículo 8 es el que dispone sobre la Tramitación de Peticiones o Querellas y no el número 10 como se menciona.

La Oficina está de acuerdo con la enmienda propuesta de añadir un nuevo inciso (o) al Artículo 7, sin embargo sugieren eliminar “Administración de Servicios Médicos” ya que esta entidad está adscrita al Departamento de Salud antes mencionado en dicho inciso.

El Artículo 4 del P. del S. 695 propone enmiendas al Artículo 8 de la Ley 77-2013, la Oficina está de acuerdo con ellas y sugieren enmiendas adicionales, estas son: sustituir la palabra “quejas” por “querellas” ya que es el término correcto que representa la solicitud de investigación ante la Oficina, también sugieren incluir la palabra “querellante” ya que no sólo los pacientes pueden instar querellas en la oficina, sino que pueden hacerlas familiares, representantes o tutores de hecho y de derecho de los pacientes. Además proponen eliminar la frase “Constitución de los Estados Unidos de América, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, las leyes”, esto con el fin de establecer que estarán atendiendo todos los asuntos que se relacionan con la violación a la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”.

Por otro lado, la Oficina avaló las enmiendas propuestas en el Artículo 5 de la medida que propone enmendar el Artículo 14 de la Ley 77-2013. La Ley 300-2012 permitió aumentar las multas

a \$10,000 dólares y cuyos ingresos serán parte de un Fondo Especial Estatal para la anterior Oficina del Procurador de la Salud y ahora la Oficina del Procurador del Paciente. La Oficina entiende meritorio resaltar su labor en la defensa de los derechos de los pacientes y la cual se extiende al total de la población de Puerto Rico, por lo que se hace necesario contar con los recursos fiscales y humanos suficientes para la gobernabilidad y funcionamiento de la Agencia. El éxito de las encomiendas depende en gran manera de la estabilidad económica de la Oficina, es por ello, que la Oficina necesita contar con los recursos fiscales suficientes para el establecimiento de la política pública actual.

La enmienda propuesta en la medida para el Artículo 6, es para corregir un error tipográfico al momento de la radicación de la medida, la misma propone sustituir “del Paciente” por “de la Salud”. Sin embargo, con el fin de aclarar cómo serán trabajados los casos o querellas que ya mantienen un curso de acción en la Oficina, es necesario disponer la jurisdicción de los casos previamente radicados.

El Artículo 7 de la medida sugiere corregir un error tipográfico al momento de la radicación de la medida. El mismo es sustituir “del Paciente” por “de la Salud”. La Oficina incluye una enmienda adicional que es el sustituir “Núm.-2011” por “Núm. 1-2011”. También es necesario aclarar cómo van a ser transferidos los empleados que fueron transferidos a la Oficina de Administración de la Procuradurías (OAP) y que pertenecían a la anterior Oficina del Procurador del Paciente.

La Oficina requiere que para el buen funcionamiento y la mejor administración de los reglamentos existentes y con el fin de que no exista duda razonable sobre los alcances, funciones y facultades que debe tener la Oficina del Procurador del Paciente, que se realicen enmiendas adicionales a la Ley 77-2013. La Oficina sugirió responsablemente que se incluyan las varias enmiendas, las cuales requerirán añadir nuevos artículos a dicha medida.

Las enmiendas sugeridas por la Oficina del Procurador del Paciente, para el Artículo 5.- Creación del Cargo del Procurador, son con el fin de aclarar que el Procurador, de ser médico de profesión o un miembro acreditado de una profesión relacionada a la salud, deberá cumplir con la responsabilidad de mantener las licencias vigentes.

Según la Oficina, la enmienda propuesta en el Artículo 6.- Facultades y Deberes del Procurador tiene el propósito de determinar la jurisdicción de la Oficina y la función de fiscalizar. Esta enmienda es necesaria para la continuación de las funciones y las acciones en curso que se transfieren mediante esta Ley. Limitar dichas funciones y casos o querellas en curso imposibilita la solución de querellas inherentes a entidades privadas o de gobierno como ACAA y CFSE.

Por otro lado, la Oficina también propone eliminar la palabra “donación de recursos fiscales”. Para garantizar la gobernabilidad de una Agencia, cuyas funciones fiscalizadoras responden a la preservación de los derechos, calidad de vida, acceso a servicios de salud de alta calidad y a la justicia social prometida a los ciudadanos pacientes no debe ser causa de señalamientos de apariencia de conflicto de intereses al aceptar donaciones de recursos fiscales de entidades a las cuáles en algún momento la Oficina debe fiscalizar.

Según la Oficina, las enmiendas propuestas al Artículo 9 de la Ley Núm. 77-2013 se hicieron con el fin de aclarar quiénes son las personas que pueden instar una querella ante la Oficina. Por otro lado, la Oficina propone que se elimine “y vigilará por su resolución en cumplimiento con lo dispuesto en la Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente, la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cualesquiera otras leyes aplicables”. Dicha enmienda se propone ya que al ampliar la jurisdicción a todos los pacientes con plan médico o sin él, de planes privados o

del gobierno, no se hace necesario vigilar que otra entidad garantice los derechos de los pacientes, sino que es una responsabilidad propia de la Oficina.

Según la Oficina, la enmienda propuesta al Artículo 17 de la Ley Núm. 77-2013 se hace con el fin de corregir un error al momento de la radicación de la medida. Se recomienda sustituir “del Paciente” por “de la Salud”, dicha enmienda responde a que se hace referencia a la Oficina del Procurador que fue creado en virtud del Plan de Reorganización por tanto debe ser Procurador de la Salud y no del Paciente.

Por lo antes expuesto, la Oficina del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico endosa favorablemente esta medida con las enmiendas antes propuestas. Esta iniciativa evitará un disloque en los servicios que la Oficina provee a los pacientes.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Para el cumplimiento del Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada. La Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar la medida objeto de este informe y haber analizado toda la información disponible en torno al mismo, la Comisión suscribiente acoge todas las enmiendas propuestas por el Procurador el Paciente y recomienda la aprobación de la medida con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Salud y Nutrición”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 811, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud y Nutrición, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de corregir un error técnico en su redacción provocado por una enmienda reciente y así evitar controversias en cuanto a su cuanto a su alcance e interpretación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 41.050 del Código de Seguros fue enmendado mediante la Ley 103-2011. El historial legislativo y la exposición de motivos de dicha Ley demuestran sin lugar a dudas, que el único propósito de dicha medida fue extender la protección del referido artículo a proveedores de servicios médico-hospitalarios que no estaban previamente cobijados por dicho estatuto. Sin embargo, por un error técnico e inadvertido cometido al momento de transcribirse la medida en el

entirillado electrónico presentado junto al Informe del Comité de Conferencia, una parte del texto original del estatuto, que no fue objeto de enmienda, quedó fuera del entirillado de lo que luego se convirtió la Ley 103-2011. A pesar de que el Artículo 41.050 ha sido enmendado en dos ocasiones luego de la aprobación de la Ley Núm. 103, el error técnico ha pasado inadvertido hasta ahora.

La presente medida pretende corregir lo que evidentemente fue un error técnico en la redacción y aprobación de la Ley 103-2011, y así evitar cualquier controversia con respecto a la correcta interpretación y alcance del Artículo 41.050. En aras de la más absoluta consistencia entre el texto del estatuto y la clara intención legislativa, la corrección del error técnico cometido el 27 de junio de 2011, debe hacerse retroactiva a esa fecha.

En Nieves Cruz v. U.P.R., 151 DPR 150 (2000), el Tribunal Supremo de Puerto Rico reconoció que el legislador no debe estar sujeto a una norma inflexible de irretroactividad, y que es legítimo y perfectamente cónsono con la Constitución, “que el legislador dé efecto retroactivo a determinadas leyes cuando ello es necesario para la transformación y progreso de situaciones pasadas que deben eliminarse por razones de justicia o de interés general”. No obstante, el Tribunal Supremo de Puerto Rico también ha resuelto que la intención de la Asamblea Legislativa de dar efecto de retroactividad a una ley “debe aparecer expresamente o surgir claramente del estatuto”. Vázquez v. Morales, 114 DPR 822, 831 (1983). Es la intención clara de esta Asamblea Legislativa que la presente enmienda técnica se haga retroactiva a la fecha de efectividad de la Ley 103-2011.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 41.050.– Responsabilidad Financiera.

Todo profesional de servicios de salud e institución de cuidado de salud deberá radicar anualmente prueba de su responsabilidad financiera por la cantidad de cien mil (100,000) dólares por incidente o hasta un agregado de trescientos mil (300,000) dólares por año. El Comisionado podrá requerir límites hasta un máximo de quinientos mil (500,000) dólares por incidente médico y un agregado de un millón (1,000,000) de dólares por año, en los casos de instituciones de cuidado de salud y de aquellas clasificaciones tarifarias de profesionales de servicios de salud dedicados a la práctica de especialidades de alto riesgo, previa celebración de vistas públicas en las que tales profesionales e instituciones o cualquier otra persona interesada tengan la oportunidad de comparecer a expresar sus puntos de vista sobre el particular y a presentar cualquier información, documentos o estudios para sustentar su posición. Están exentos de esta obligación aquellos profesionales de servicios de salud que no ejercen privadamente su profesión y trabajan exclusivamente como empleados de instituciones de cuidado de salud privadas, siempre y cuando estuvieren cubiertos por la prueba de responsabilidad financiera de éstas. También están exentos de esta obligación los profesionales de servicios de salud que presten servicios exclusivamente como empleados, funcionarios, agentes, consultores o contratistas del Gobierno [de] *del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, sus dependencias, instrumentalidades y municipios, siempre que no ejerzan privadamente su profesión. Están exentas, además, las instituciones de cuidado de salud que pertenezcan y sean operadas o administradas por el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios.

La prueba de responsabilidad financiera exigida en el párrafo primero de esta sección, deberá presentarse en la Junta o Tribunal Examinador correspondiente o en el Departamento de Salud, según sea el caso, no más tarde del 30 de junio de cada año y cubrirá la responsabilidad financiera

del profesional de servicios de salud o de la institución de cuidado de salud, según sea el caso, para el año siguiente.

Ningún profesional de la salud (empleado o contratista), podrá ser incluido como parte demandada en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional (malpractice) causada en el desempeño de su profesión, mientras dicho profesional actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones, incluidas las docentes, *como empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades, El Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, y los municipios. Tampoco podrá ser incluido profesional de la salud alguno, ya sea empleado o contratista, por el desempeño de su profesión en el cumplimiento de sus deberes y funciones, incluidas las docentes, [para con]* en los intensivos neonatales y pediátricos, salas quirúrgicas, de emergencias y trauma del Hospital San Antonio de Mayagüez, en el Centro Médico de Mayagüez –Hospital Ramón Emeterio Betances–, su Centro de Trauma y sus dependencias ni, a los profesionales de *la salud [Salud]* que prestan servicios a pacientes referidos por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Iguales límites aplicarán a los estudiantes y residentes que utilicen las salas quirúrgicas, de emergencias, de trauma y las instalaciones de los intensivos neonatales y pediátricos del Hospital San Antonio y el Centro Médico de Mayagüez –Hospital Ramón Emeterio Betances– como taller docente y de investigación universitaria. En estos casos se sujetará a los intensivistas y pediatras de los intensivos neonatales; y a los gineco-obstetras y cirujanos del Hospital San Antonio, Centro Médico de Mayagüez –Hospital Ramón Emeterio Betances– y al Centro de Trauma correspondiente a los límites de responsabilidad que la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1995, según enmendada, establece para el Estado en similares circunstancias.

...”

Artículo 2.- Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de esta Ley fuera anulada o declarada inconstitucional con un Tribunal con jurisdicción, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, artículo, disposición, sección o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional.

Artículo 3.- Vigencia

~~Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, y tendrá efecto retroactivo sobre cualquier causa de acción y procedimiento judicial que se haya constituido o radicado ante cualquier tribunal o foro adjudicativo competente desde el 27 de junio de 2011 en adelante y que no haya sido adjudicado o transigido de forma final y firme por un tribunal o foro competente, o sobre cualquier hecho ocurrido en o luego del 27 de junio de 2011 sobre los cuales no haya recaído una sentencia final y firme.”~~

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Salud y Nutrición del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo **la aprobación** del Proyecto del Senado Número 811 con las correspondientes enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que le acompaña.

ALCANCE Y PROPÓSITO DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud y Nutrición tiene ante su consideración el Proyecto del Senado 811, titulado:

Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de corregir un error técnico en su redacción provocado por una enmienda reciente y así evitar controversias en cuanto a su alcance e interpretación.

La Exposición de Motivos de esta medida dispone que el Artículo 41.050 del Código de Seguros de Puerto Rico fue enmendado mediante la Ley 103-2011. El historial legislativo y la exposición de motivos de dicha Ley demuestran sin lugar a dudas, que el único propósito de dicha medida fue extender la protección del referido artículo a proveedores de servicios médico-hospitalarios que no estaban previamente cobijados por dicho estatuto. Sin embargo, por un error técnico e inadvertido cometido al momento de transcribirse la medida en el entirillado electrónico presentado junto al Informe del Comité de Conferencia, una parte del texto original del estatuto, que no fue objeto de enmienda, quedó fuera del entirillado de lo que luego se convirtió la Ley 103-2011. A pesar de que el Artículo 41.050 ha sido enmendado en dos ocasiones luego de la aprobación de la Ley Núm. 103, el error técnico ha pasado inadvertido hasta ahora.

La presente medida pretende corregir lo que evidentemente fue un error técnico en la redacción y aprobación de la Ley 103-2011, y así evitar cualquier controversia con respecto a la correcta interpretación y alcance del Artículo 41.050. En aras de la más absoluta consistencia entre el texto del estatuto y la clara intención legislativa, la corrección del error técnico cometido el 27 de junio de 2011, debe hacerse retroactiva a esa fecha.

En Nieves Cruz v. U.P.R., 151 DPR 150 (2000), el Tribunal Supremo de Puerto Rico reconoció que el legislador no debe estar sujeto a una norma inflexible de irretroactividad, y que es legítimo y perfectamente cónsono con la Constitución, “que el legislador dé efecto retroactivo a determinadas leyes cuando ello es necesario para la transformación y progreso de situaciones pasadas que deben eliminarse por razones de justicia o de interés general”. No obstante, el Tribunal Supremo de Puerto Rico también ha resuelto que la intención de la Asamblea Legislativa de dar efecto de retroactividad a una ley “debe aparecer expresamente o surgir claramente del estatuto”. Vázquez v. Morales, 114 DPR 822, 831 (1983). Es la intención clara de esta Asamblea Legislativa que la presente enmienda técnica se haga retroactiva a la fecha de efectividad de la Ley 103-2011.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de la medida esta Comisión ha evaluado las diversas enmiendas realizadas al correspondiente Artículo, así como las determinaciones jurídicas emitidas en Opiniones del Tribunal Supremo de Puerto Rico. Ante el apercibimiento del error en la aprobación de la medida objeto de enmienda, se contó con la ayuda de la División Legal del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico, quien se apercibió sobre la situación. El riesgo que este error representa para el Sistema de Salud del Gobierno implicaría resultados funestos por lo que es imperativo se resuelva con premura. A fin de rendir un informe detallado, se le solicitaron ponencias a la Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) y al Departamento de Salud.

En Puerto Rico se ha reconocido desde hace más de cinco décadas, que los médicos que son empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y

municipios gozan de inmunidad en pleitos de impericia médica relacionados con el desempeño de su profesión en dicho empleo. Ley Núm. 74 del 30 de junio de 1976; Lind Rodríguez v. E.L.A., 112 D.P.R. 67 (1982); Flores Román v. Ramos González, 127 D.P.R. 601 (1990).

La inmunidad conferida a dichos profesionales de la salud surge del artículo 41.050 del Código de Seguros de Puerto Rico, Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada. Esta disposición de ley ha sido enmendada en múltiples ocasiones y por distintos motivos, pero nunca con el propósito de quitar la inmunidad a los profesionales de salud que ejercen como empleados del Estado Libre Asociado, sus dependencias, instrumentalidades o municipios. Véase Rodríguez Ruiz v. Hospital San Jorge, 169 D.P.R. 850 (2007), caso en el que el Tribunal Supremo de Puerto Rico expuso en detalle los cambios sufridos por dicho artículo hasta ese momento. Sin embargo, un error técnico e inadvertido cometido al redactar las enmiendas aprobadas mediante las Leyes Núm. 103 y Núm. 104 del 27 de junio de 2011, podría dar lugar a cierta confusión en cuanto al alcance y la interpretación correcta de la inmunidad que establece el Artículo 41.050. La presente medida pretende corregir dicho error técnico y así evitar cualquier error en la interpretación del estatuto.

La inmunidad contenida hoy en el artículo 41.050 fue incluida en el Código de Seguros de Puerto Rico mediante la Ley Núm. 74 de 30 de mayo de 1976. La norma se encontraba entonces en el artículo 41.080 del Código, pero, al igual que el artículo 41.050 de la actualidad, proveía esencialmente dos cosas: (1) que los profesionales de la salud que no ejercían privadamente su profesión prestaban servicios exclusivamente como empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios estaban exentos de mostrar que tenían un seguro de responsabilidad profesional; y (2) que ningún profesional de servicios de salud podía ser incluido como parte demandada en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia médica por actos cometidos en el desempeño de su profesión mientras actuaba en cumplimiento de sus deberes y funciones como empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios. En otras palabras, estos profesionales no tenían que adquirir un seguro de responsabilidad profesional precisamente porque la ley eliminaba cualquier causa de acción en su contra. Con respecto a la inmunidad, la parte pertinente del estatuto disponía:

“Ningún profesional en el cuidado de la salud que trabaje exclusivamente para el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios podrá ser incluido como parte demandada en una demanda de daños por culpa o negligencia que cause en el desempeño de su profesión mientras actúe en el cumplimiento de sus deberes y funciones como empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios.”

La Ley Núm. 74 fue enmendada por la Ley Núm. 55 del 18 de julio de 1978, sin que la inmunidad de los médicos que son empleados del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios sufriera alterada alguna.

En 1986 se redactó un nuevo Capítulo 41 del Código de Seguros y se derogó el anterior. Véase Ley Núm. 4 del 30 de diciembre de 1986. Este nuevo capítulo también reconoció la inmunidad de los médicos empleados del E.L.A., al eximirles de la responsabilidad de presentar prueba de tener un seguro de responsabilidad profesional y al disponer expresamente que no podían ser incluidos como parte demandada en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia médica. Además, la Ley Núm. 4 de 1986 extendió la exención de la obligación de presentar evidencia de seguro de responsabilidad, a las instituciones de cuidado de

salud que pertenezcan y sean operadas o administradas por el E.L.A., y a los médicos que trabajan exclusivamente con instituciones privadas si éstas los incluyen dentro de sus seguros de responsabilidad. Sin embargo, aunque a éstos últimos se les eximió de presentar prueba sobre seguro de responsabilidad profesional, no se les eximió de dicha responsabilidad. No obstante, las instituciones de salud operadas o administradas por el E.L.A. seguían obligadas a pagar por todos los daños que fueran resultado de la impericia de los médicos u otras personas que trabajaban en sus facilidades.

En 1994, se aprobó la Ley Núm. 98 del 24 de agosto de ese año. Esta enmienda respondió a la preocupación de que la Universidad de Puerto Rico, que se entendía no estaba cobijada por los límites que impone la Ley Núm. 104 del 29 de junio de 1955, tuviera que responder por la totalidad de los daños causados por galenos que trabajaban en sus facilidades, quienes, sin embargo, estaban inmunes a cualquier acción de daños por impericia médico-hospitalaria. Su exposición de motivos lee:

“La exposición económica ilimitada de la Universidad se torna en extremo onerosa, si consideramos que, a tenor con lo dispuesto en el Artículo 41.050, ningún profesional de servicios de salud podrá ser incluido como parte demandada en una acción civil de reclamación de daños por impericia profesional, mientras actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones como empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades y municipios. Tal disposición expone a la Universidad de Puerto Rico a tener que responder en forma ilimitada por los daños que ocasionen sus empleados inmunizados cuando cometen actos de impericia profesional médico-hospitalaria (malpractice) en el descargo de sus funciones. Idéntica responsabilidad y por los mismos motivos se le impone al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, excepto que, en atención a lo dispuesto en la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, la responsabilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se limitó hasta la suma de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) por los daños sufridos por una persona o su propiedad y hasta ciento cincuenta mil dólares (\$150,000.00) cuando los daños y perjuicios se le causaron a más de una persona, o cuando sean varias las causas de acción a que tenga derecho un solo perjudicado.”

La Ley Núm. 98-1994 sujetó a los límites de responsabilidad de la Ley 104, *ante*, toda acción civil contra la Universidad de Puerto Rico por daños y perjuicios por impericia médico-hospitalaria de los empleados, miembros de la facultad, residentes o estudiantes del Recinto de Ciencias Médicas o médicos que prestan servicios bajo contrato con la Universidad, en el desempeño de sus tareas institucionales o por actos de culpa o negligencia relacionados con la operación de una institución de cuidado de la salud de la Universidad. Véase Rodríguez Ruiz v. Hospital San Jorge, *supra*. Esta enmienda no cambió la inmunidad de los médicos empleados por el Estado Libre Asociado, pero añadió a la lista de personas que pueden beneficiarse de la inmunidad, es decir, aquellos por cuya impericia responde la Universidad de Puerto Rico, a los médicos bajo contrato con la Universidad dentro del límite que impone la Ley 104, *ante*.

En 2004, el artículo 41.050 fue enmendado una vez más, esta vez para extender la inmunidad en casos de impericia médica a los profesionales que prestan servicios específicos, tales como los especialistas en obstetricia, ortopedia, cirugía general y trauma que prestan servicios exclusivamente en instalaciones médico-hospitalarias propiedad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, instrumentalidades o sus municipios, independientemente de que la institución sea administrada u operada por una empresa privada. Véase Ley Núm. 228-2004. Esto se logró mediante dos cambios al artículo 41.050: (1) se incluyó entre los médicos exentos de presentar prueba de tener seguro de responsabilidad médica a los profesionales de la salud que trabajan como

contratistas del Estado Libre Asociado; y (2) se extendió la inmunidad a los contratistas que prestan servicios de obstetricia, ortopedia, cirugía general y trauma.

El artículo 41.050 fue enmendado nuevamente en 2006, esta vez para extender la inmunidad a los empleados, contratistas o consultores que prestan servicios de salud en el Centro Médico de Mayagüez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances. Véase Ley Núm. 260-2006. Según reza la exposición de motivos de la Ley 260:

“Mediante esta medida, se enmienda el Artículo 41.050 del “Código de Seguros de Puerto Rico”, con el propósito de eximir a todo empleado, contratista o consultor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico como parte demandada, en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional (malpractice), que cause en el desempeño de su profesión mientras dicho profesional de servicios de salud actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones en el Centro Médico de Mayagüez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances. De igual forma, se enmienda la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, mejor conocida como “Ley [de] Pleitos Contra el Estado”, para incluir a los contratistas y consultores del Centro Médico de Mayagüez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances, como personas jurídicas autorizadas a ser demandadas.”

Luego de esta enmienda, la parte del artículo 41.050 que establece la inmunidad quedó así: “Ningún profesional de servicios de salud podrá ser incluido como parte demandada en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional (malpractice) que cause en el desempeño de su profesión mientras dicho profesional de servicios de salud actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones como empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, e instrumentalidades, El Centro Comprehensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico y municipios o contratistas de éstos, mientras actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma en una instalación médico-hospitalaria propiedad del Estado Libre Asociado, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dicha instalación está siendo administrada u operada por una entidad privada.”

El Artículo 41.050 sufrió dos enmiendas más en 2011. Como en todas las enmiendas anteriores, las Leyes Núm. 103 y Núm. 104 del 27 de junio de 2011, enmendaron el artículo 41.050 con el propósito de extender la inmunidad a nuevos proveedores de servicios de salud que no estaban ya cobijados por ella. En esta ocasión se le extendió la inmunidad a los profesionales de la salud que actúen en cumplimiento de sus deberes y funciones, incluidas las docentes, con el Centro Médico de Mayagüez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances y con los Centros de Trauma y Estabilización que sean así designados. La Ley Núm. 103-2011 también extendió los límites de responsabilidad del Estado a otros proveedores de servicios médico-hospitalarios: el Centro Médico de Mayagüez, Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances, a los Centros de Trauma y Estabilización, a los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico, al Centro Cardiovascular de Puerto Rico, al Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes y al Hospital Industrial.

La exposición de motivos y el historial legislativo de la Ley Núm. 103-2011, son absolutamente claros, y no dejan duda alguna de que la intención legislativa fue extender las

protecciones del Artículo 41.050 a proveedores de servicios médico-hospitalarios que no estaban previamente cobijados por ellas. En ningún momento la Asamblea Legislativa pretendió quitar la inmunidad del Artículo 41.050 a los empleados del E.L.A., sus dependencias, instrumentalidades y municipios, para quienes se creó dicho estatuto en 1976. Sin embargo, por un error técnico de estenografía se dejó fuera del texto del Artículo 41.050, las siguientes palabras que habían formado parte del artículo 41.050 desde su origen: "...como empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias e instrumentalidades, el Centro Comprehensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, y municipios, ...".

A su vez, la Ley Núm. 104-2011, enmendó el Artículo 41.050 a los fines de incluir a todo profesional de servicios de salud que preste servicios médicos a pacientes de la Corporación del Fondo de Seguro del Estado y a los profesionales de la salud que presten servicios a pacientes de dicha corporación pública, dentro de los límites de responsabilidad del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sin embargo, a pesar de que las exposiciones de motivos de estas dos leyes dejan absolutamente claro que el fin u objetivo legislativo siempre fue extender la inmunidad a nuevos beneficiarios; no reducirla a quienes ya la disfrutaban. Sin embargo, luego del error técnico e inadvertido que se cometió al redactar el entirillado, de lo que luego sería la Ley Núm. 103, el Artículo 41.050 lee de la siguiente manera:

“Ningún profesional de la salud (empleado o contratista), podrá ser incluido como parte demandada en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional (malpractice) causada en el desempeño de su profesión, mientras dicho profesional actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones, incluidas las docentes, para con los intensivistas neonatales y pediátricos, salas quirúrgicas, de emergencia y de trauma del Hospital San Antonio de Mayagüez, el Centro Médico de Mayagüez –Hospital Ramón Emeterio Betances, su Centro de Trauma y sus dependencias ni, a los profesionales de Salud que prestan servicios a pacientes referidos por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado. Iguales límites aplicarán a los estudiantes y residentes que utilicen las salas quirúrgicas, de emergencias, de trauma y las instalaciones de los intensivistas neonatales y pediátricos del Hospital San Antonio y el Centro Médico de Mayagüez –Hospital Ramón Emeterio Betances– como taller docente y de investigación universitaria. En estos casos se sujetará a los intensivistas y pediatras de los intensivistas neonatales; y a los gineco-obstetras y cirujanos del Hospital San Antonio, Centro Médico de Mayagüez –Hospital Ramón Emeterio Betances– y al Centro de Trauma correspondiente a los límites de responsabilidad que la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1995, según enmendada, establece para el Estado en similares circunstancias.
...”

En síntesis, el error consistió en remover del estatuto las siguientes palabras: “como empleado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus dependencias, e instrumentalidades, El Centro Comprehensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, y municipios“. Esa no era la intención legislativa de ninguna de las dos medidas aprobadas el 27 de junio de 2011. Procede, entonces, corregir el error añadiendo al Artículo 41.050 del Código de Seguros las palabras que fueron removidas erróneamente y que nunca debieron ser removidas.

Por último, en aras de la más absoluta consistencia entre el texto del estatuto y la clara intención legislativa existente de forma ininterrumpida desde el 30 de junio del 1976, cuando se aprobó la Ley Núm. 74 y se estableció la inmunidad del Artículo 41.050, la corrección del error técnico cometido el 27 de junio de 2011, debe hacerse retroactiva a esa fecha.

En Nieves Cruz v. U.P.R., 2000 TSPR 78, el Tribunal Supremo de Puerto Rico reconoció que el legislador no debe estar a una norma inflexible de irretroactividad, y que es legítimo y perfectamente cónsono con la Constitución, “que el legislador dé efecto retroactivo a determinadas leyes cuando ello es necesario para la transformación y progreso de situaciones pasadas que deben eliminarse por razones de justicia o de interés general”. No obstante, el Tribunal Supremo de Puerto Rico también ha resuelto que la intención de la Asamblea Legislativa de dar efecto de retroactividad a una ley “debe aparecer expresamente o surgir claramente del estatuto”. Vázquez v. Morales, 114 D.P.R. 822, 831 (1983). Es por ello que en Nieves Cruz v. U.P.R., *ante*, el Tribunal hizo las siguientes expresiones al referirse a la situación planteada por la Ley Núm. 98-1994:

“Si existía una intención legislativa de retroactividad definitiva, en vista de planteamientos como el del Presidente de la U.P.R. referido [sobre el costo que implicaría para la Universidad que los límites de responsabilidad de la Ley 104 solo se aplicaran prospectivamente a la U.P.R.], lo lógico hubiese sido que se incluyera en la Ley 98 una sencilla oración expresando tal intención. Como se ha hecho antes, se hubiese incluido una disposición que leyese así: ‘Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación, y sus disposiciones aplicarán a causas de acción cubiertas por sus disposiciones que estén pendientes ante el Tribunal de Primera Instancia de Puerto Rico a la fecha de su aprobación’. Véase, Rodríguez Ríos v. E.L.A., 116 D.P.R. 102, 104 (1985).”¹

La Oficina del Comisionado de Seguros (OCS) presentó ponencia **favoreciendo** la medida objeto de este informe y proponiendo sendas enmiendas, algunas de las cuales se acogieron. Incluyó, como parte de su memorial explicativo, un breve trasfondo sobre el historial legislativo de la medida relacionado al Código de Seguros de Puerto Rico. Dispuso que con la aprobación de la Ley Núm. 103-2011 se enmendó la disposición del Artículo 41.050 del Código de Seguros e inadvertidamente se omitió un segmento importante de este artículo, el cual había permanecido inalterado desde 2004. No consta del historial legislativo que haya habido interés en eliminarlo. Según surge de su Exposición de Motivos, el propósito de la Ley Núm. 103-2011 fue extender la inmunidad por actos de impericia médico hospitalaria que reconoce el Artículo 41.050 del Código de Seguros a los profesionales de la salud que laboren en el Centro Médico de Mayagüez – Hospital Dr. Ramón Emeterio Betances –, su Centro de Trauma y sus dependencias; los Centros Médicos Académicos Regionales de Puerto Rico; el Centro Cardiovascular de Puerto Rico; el Centro de Investigación, Educación y Servicios Médicos para la Diabetes, el Hospital Industrial de Puerto Rico; así como aquellos Centros de Trauma y Estabilización que sean designados según la Ley Núm. 544 de 30 de septiembre de 2010. Como resultado de esta enmienda al Artículo 41.050, se produjo una inconsistencia entre la inmunidad provista en este artículo y lo dispuesto en la Ley Núm. 104 de 29 de junio de 1955, según enmendada, conocida como Ley de Pleitos contra el Estado Libre Asociado

¹Hace algunas semanas, el Artículo 41.050 sufrió su más reciente enmienda. Véase, Ley Núm. 101-2013. Dicha enmienda no alteró lo relativo a la inmunidad contra demandas por daños causados por impericia médico-hospitalaria, sin embargo, incluyó una cláusula de retroactividad idéntica a la que se incluye en el Artículo 3 de la presente medida.

de Puerto Rico. Esta inconsistencia debe ser corregida. Sin embargo, el presente Proyecto no propone restablecer todo el lenguaje omitido o modificado por error en la enmienda de la Ley Núm. 103-2011.

Explicó, la OCS, que antes de la enmienda de la Ley Núm. 103-2011, la inmunidad se le extendía a todos los empleados del ELA, sus instrumentalidades o municipios y únicamente a los contratistas de éstos mientras actuaran en el cumplimiento de sus deberes en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma. El lenguaje propuesto en el Artículo 1 del presente Proyecto, podría erróneamente crear la impresión de que se le extiende la inmunidad a todos los profesionales de la salud que sean contratistas del ELA, sus instrumentalidades o municipios, indistintamente de su especialidad. Ante ello, recomiendan que en la línea 17 de la página 3 del Proyecto se elimine el siguiente texto **[(empleado o contratista)]**. Además, para que este Proyecto se conforme a la inmunidad establecida en la Ley Núm. 104, supra, es necesario restablecer en el Artículo 41.050 del Código de Seguros la inmunidad que se le confiere a los profesionales de la salud que laboran exclusivamente como contratistas en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma en una institución médico hospitalaria del E.L.A. A estos fines, recomiendan específicamente que en la línea 23 de la página 3 del Proyecto se reinstale, luego del término “municipio”, el siguiente: “... o contratista de éstos, mientras actúe en cumplimiento de sus deberes y funciones en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma en una instalación médico hospitalaria propiedad del Estado Libre Asociado, sus dependencias, instrumentalidades y/o municipios, independientemente de si dicha instalación está siendo administrada u operada por una entidad privada”. Así también, sugieren que en el Artículo del Proyecto, se añada la frase “y los” antes de la palabra municipios que aparece en la línea 23 de la página 3.

Por último, recomiendan que se ausculte con el Departamento de Justicia de Puerto Rico el carácter retroactivo de las enmiendas propuestas sobre las causas de acción y procedimientos judiciales que se están dilucidando ante los tribunales, según dispuesto en el Artículo 3 del presente Proyecto.

Dicho lo anterior, la Oficina del Comisionado de Seguros favorece que mediante el presente texto se restablezca al Artículo 41.050 del Código de Seguro, el texto aparentemente omitido por error, a los fines de restablecer las disposiciones que le reconocen los profesionales de la salud empleados del E.L.A., sus dependencias e instrumentalidades, el Centro Comprensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico y los municipios, inmunidad por actos de impericia médico hospitalaria que cause en el desempeño de su profesión y a los contratistas de estas entidades mientras ejercen sus funciones en las áreas de obstetricia, ortopedia, cirugía general o trauma.

El Departamento de Salud esbozó su análisis sobre la medida **endosando** el presente Proyecto de Ley indicando que el mismo viene a erradicar un error involuntario cometido al ser promulgada la Ley Núm. 103-2011 al dejar fuera el texto que proveía inmunidad a los profesionales de la salud que laboran para el Estado Libre Asociado y sus instrumentalidades que estaba contemplado en la Ley anterior. Indicó, además, que la enmienda que se persigue mediante este Proyecto corrige el que los profesionales de la Salud, empleados o contratistas, del Estado Libre Asociado, sus dependencias, instrumentalidades, la Administración de Servicios de Emergencias Médicas mejor conocido por sus siglas de ASEM, el Recinto de Ciencias Médicas y el Centro Comprensivo de Cáncer, y municipios, que dan día a día sus servicios en las facilidades del Departamento de Salud estén sujetos a demandas en una acción civil de reclamación de daños por culpa o negligencia por impericia profesional “malpractice” causada por el desempeño de su profesión mientras dicho profesional actúe dentro de sus deberes y funciones, y que estén desprovistos de los beneficios de la inmunidad del Estado.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Senado de Puerto Rico, en su Sección 32.5 y además, cumplir con lo dispuesto en la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

CONCLUSIÓN

Según se presentó el historial legislativo de esta disposición en el Análisis de la Medida, se persigue con ella restablecer la protección que ha cobijado las instituciones de servicios de salud del Gobierno y la academia, e.g., las instituciones hospitalarias que forman parte del Centro Médico de Puerto Rico, sus dependencias, e instrumentalidades, El Centro Comprehensivo de Cáncer de la Universidad de Puerto Rico, y municipios; Hospital San Antonio de Mayagüez, el Centro Médico de Mayagüez – Hospital Ramón Emeterio Betances, y sus dependencias; profesionales de la salud, empleados y contratistas, a bien de promover los mejores intereses del paciente a recibir servicios de alta calidad.

Esta Comisión entiende ser innecesario establecer la vigencia retroactiva de esta ley pues queda paulatinamente claro que se trata de un error y que nunca fue la intención legislativa dejar a las dependencias del Estado sin la inmunidad provista por esta Ley. Por todo lo cual, esta Comisión recomienda a este Alto Cuerpo Legislativo la aprobación de la medida.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Salud y Nutrición”

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 87, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico el traspaso libre de ~~estos~~ costo al Municipio de Autónomo de Comerío un inmueble que ubica en la ~~Intersección~~ intersección de la ~~Calle~~ calle Muñoz Rivera con la ~~Calle~~ calle Santiago S. Palmer de dicho Municipio, perteneciente a esta ~~corporación~~ Corporación pública Pública, para el desarrollo del “Plan de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Económico de Comerío durante el Periodo 2013-2016”.

~~EXPOSICION~~ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Autónomo de Comerío ha solicitado a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico su cooperación para el traspaso de la titularidad de un inmueble ubicado en el área urbana de dicho Municipio perteneciente a esta ~~corporación~~ Corporación pública Pública. El interés del Municipio Autónomo de Comerío es desarrollar su Plan de Proyectos Estratégicos establecido para el periodo 2013-~~2016~~ 2016. El traspaso de esta propiedad está unido a otros esfuerzos que realiza el Municipio

para lograr la construcción de varias obras cuyo propósito es revitalizar diversas áreas del centro urbano, a fin de impulsar un desarrollo económico y social en el área. El inmueble servirá para los propósitos que interesa el Municipio y ~~en la actualidad~~ no es utilizado por la ~~A.E.E.~~ Autoridad de Energía Eléctrica ~~desde hace aproximadamente cuatro cinco (5) años;~~ por lo que Por tal razón, esta Asamblea Legislativa ~~aprueba~~ reconoce que es menester que se apruebe esta Resolución Conjunta para ordenar dicho traspaso.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico el traspaso libre de costo al Municipio Autónomo de Comerío, el inmueble que ubica en la ~~Intersección~~ intersección de la ~~Calle calle~~ Muñoz Rivera con la ~~Calle calle~~ Santiago S. Palmer de dicho ~~municipio~~ Municipio, identificada con el número de catastro 222-094-014-14, para el desarrollo consistente con el “Plan de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Económico de Comerío durante el Periodo 2013-2016”.

Sección 2.- Dicho inmueble será traspasado en las mismas condiciones en que se ~~encuentran~~ encuentra al momento de la aprobación de la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación alguna de la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico de realizar ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso al ~~Municipio~~ municipio de Comerío.

Sección 3.- El ~~Municipio~~ municipio de Comerío deberá usar los terrenos cuyo traspaso se ordena en esta Resolución Conjunta de manera consistente con el “Plan de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Económico de Comerío durante el Periodo 2013-2016”. No podrá variar dicho uso ni enajenar el inmueble, ni autorizar su uso comercial lucrativo sin la autorización expresa de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de traspaso y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta ~~a~~ a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **Resolución Conjunta del Senado 87**, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo su **aprobación, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 87 ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico el traspaso libre de costo al Municipio Autónomo Comerío un inmueble perteneciente a esta Corporación, el cual ubica en la intersección de la calle Muñoz Rivera con la calle Santiago S. Palmer de dicho Municipio, para el desarrollo del “Plan de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Económico de Comerío durante el Periodo 2013-2016”.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio Autónomo de Comerío se encuentra realizando un sinnúmero de esfuerzos para la revitalización de diversos espacios localizados en el centro urbano mediante la identificación continua de propiedades abandonadas, a los fines de impulsar el desarrollo social y económico. Por tal razón, le solicita a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico su cooperación para el traspaso de la titularidad de un inmueble perteneciente a dicha Corporación, que ayude en el desarrollo del “Plan de Proyectos Estratégicos establecido para el periodo 2013-[2]016”, del Municipio.

Para el análisis de esta medida, la Comisión solicitó memoriales explicativos al **Municipio Autónomo de Comerío** y a la **Autoridad de Energía Eléctrica** (en adelante, “Autoridad”).

El Lcdo. Irvin Rivera González, Alcalde Interino del **Municipio Autónomo de Comerío** (en adelante, “Municipio”), en su ponencia escrita, expuso que el Municipio tiene un Plan de Revitalización, en donde identifican las propiedades localizadas en el centro urbano que se encuentran abandonadas, para integrarlas a dicho Plan y revitalizarlas. Expresó que éste es el caso del inmueble propiedad de la Autoridad, “localizado en la intersección de la [c]alle Santiago R. Palmer, [el] cual en el pasado era utilizado como [o]ficina [c]omercial de la [Autoridad] en Comerío”, Mencionó que “conforme se modernizaron los procesos de pago de las facturas de la [Autoridad] y los servicios de atención al público, las [o]ficinas [c]omerciales perdieron su razón de ser; lo que provocó que dicho local fuera abandonado”. El mismo lleva más de cinco (5) años cerrado, estando en la actualidad en un proceso de deterioro avanzado.

Dicha propiedad no es cónsona con la arquitectura del área, por tal motivo el Licenciado expone que el inmueble debe integrarse a un proceso de desarrollo que pueda generar empleos.

El Ing. Juan F. Alicea Flores, Director Ejecutivo de la **Autoridad**, expuso que desde el año 2004 el Hon. José A. Santiago Rivera, Alcalde del Municipio, ha mostrado su interés en adquirir el predio de 279.3281 metros cuadrados, correspondiente a la antigua oficina local. Desde dicho año hasta el año 2012, la Autoridad ha estado en comunicación con diferentes representantes del Municipio con los cuales ha evaluado y discutido diferentes alternativas sobre el inmueble. A finales del año 2012, el señor Alcalde se comunicó con el entonces Director Ejecutivo, el Sr. Otoniel Cruz Carrillo, para solicitar el arrendamiento del local con opción a compra, ofreciendo un canon de ciento cincuenta dólares (\$150). A base de la solicitud, se realizó una evaluación de arrendamiento de la propiedad, una ambiental, un borrador de contrato y un estudio de renta establecido en doscientos cincuenta dólares (\$250). Luego de aprobado el contrato en septiembre de 2012, se le envió una carta al Lcdo. Irvin L. Rivera González,

solicitando los documentos requeridos en el contrato; los cuales todavía no han sido recibidos.

Menciona que, “la [L]ey [O]rgánica de la Autoridad no permite que pueda ceder sus propiedades sino es mediante permuta o compraventa.” Por tal razón, el Ingeniero expresa que se oponen a este proyecto.

Además de los memoriales escritos, como parte del análisis, la Comisión se comunicó con el Municipio el 23 de mayo de 2013 por vía telefónica. En dicha llamada se le solicitaron las fotos del inmueble perteneciente a la Autoridad, en donde se pueda constatar la condición actual del mismo. Las fotos fueron recibidas el 28 de mayo de 2013 mediante correo electrónico. A través de las mismas, las cuales se presentan a continuación, se pudo observar el estado de deterioro y abandono en el cual se encuentra el inmueble.







IMPACTO FISCAL ESTATAL

El Artículo 8 de la Ley Núm. 103-2006, según enmendada, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, obliga a toda Comisión Legislativa a certificar el impacto fiscal que la aprobación de la medida tendrá sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas, si alguno. La Ley especifica que dicho impacto será determinado mediante certificación emitida a esos fines por la Oficina de Gerencia y Presupuesto y por el Secretario de Hacienda, requerimiento que será indispensable para el trámite de la medida.

La referida Ley Núm. 103-2006 también indica, que de existir impacto, el informe legislativo deberá definir recomendaciones específicas a los efectos de subsanar cualquier impacto fiscal negativo que resulte de la aprobación de la medida en discusión. Asimismo, toda medida legislativa que se pretenda aprobar que imponga obligaciones económicas a cualquier agencia deberá identificar los recursos que podrá utilizar la entidad afectada para atender tales obligaciones.

Luego de evaluar el propósito de la presente medida, la Comisión entiende que la misma no afecta de forma alguna, los recaudos del Fondo General.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Cónsono con lo establecido en los Artículos 3 y 5 de la Ley Núm. 321-1999, según enmendada, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos ha estimado que la aprobación de esta Resolución no conlleva un impacto fiscal sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Esta Comisión evaluó la R. C. del S. 87 y analizó los planteamientos establecidos por el Municipio y la Autoridad. Debido a que el inmueble localizado en la intersección de la calle Santiago R. Palmer y la calle Muñoz Rivera propiedad de la Autoridad se encuentra en deterioro, como es evidenciado en las fotos anteriormente reseñadas, y que el Municipio se encuentra en la implementación del “Plan de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Económico de Comercio durante el Periodo 2013-2016”, la Comisión entiende que la presente Resolución es necesaria para que dicho Municipio continúe con el propósito de crear empleos mediante la revitalización del centro urbano.

Por tal razón, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado de Puerto Rico **recomienda la**

aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 87 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera
Presidente”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comience la discusión de los asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

Tenemos varios, antes de comenzar los asuntos, tenemos tres nombramientos que vamos a estar atendiendo en este momento.

El Senado de Puerto Rico va a estar ahora en este momento considerando los nombramientos del señor Jorge Matos Amaro, Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería; del doctor Néstor Carballeira Cabranes, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos; y del doctor Javier Quintana Méndez, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Señor Portavoz, hay que llamar los nombramientos.

Adelante, Secretaría.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del señor Jorge A. Matos Amaro, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 19 de agosto de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la designación de señor Jorge Alberto Matos Amaro, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento al señor Jorge Alberto Matos Amaro, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, celebró Vista Ejecutiva el 21 de octubre del presente, a las 2:00 P.M., para considerar la designación del señor Jorge Alberto Matos Amaro, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería.

Durante esta audiencia, comparecieron ante la Comisión de Salud y Nutrición, miembros de la Comisión con el fin de aprobar el informe de nombramiento.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación del señor Jorge Alberto Matos Amaro.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El señor Jorge Alberto Matos Amaro, de cincuenta y seis (56) años de edad, nació el 10 de noviembre de 1956, en San Juan, P.R. El nominado se encuentra casado y reside en Bayamón, Puerto Rico

Matos Amaro, posee estudios en Barbería y Estilismo y Cosmetología del *Puerto Rico Barber College*, realizados en 1979 y 1989, respetivamente. Además, en 1999, el nominado tomo un curso de Maquillaje Permanente de la ‘Escuela de Maquillaje Nirma’. Como requisito la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, el nominado posee Certificación del Departamento de Estado como Barbero y como Estilista en Barbería. Actualmente pertenece al Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico.

El nominado inició su carrera profesional en 1977 como Auxiliar de Enfermería en el *Hato Rey Psychiatric Hospital* (mejor conocido como Clínica Juliá), mientras hacia sus estudios en barbería. Al completar sus estudios, comenzó a trabajar como barbero en la misma institución hospitalaria. Luego, en 1985, paso a las facilidades del Hospital en Bayamón (*Mepsi Center*), donde laboró en el Salón de Belleza y Barbería hasta el 2002. Además, fue Profesor en el *Puerto Rico Barber College*, donde ofreció el curso de Barbería hasta 1993. Actualmente, brinda servicios de asesoría como Supervisor Administrador del Hogar de Envejecientes Villa del Sol en Toa Alta, donde también ofrece sus servicios de Barbería. Además, desde 2004 labora como Barbero y Estilista en la Barbería Magda & Rubén Unisex, en Bayamón.

El *Puerto Rico Barber College* le otorgó el Galardón ‘Estudiante Premio de Excelencia’ en el 1989. Fue miembro de la Junta y Sindico del Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico desde 1992 al 1993. Así mismo, fue reconocido por el Colegio en 1997 por su labor fiscalizadora tanto en el buen uso de los recursos económicos aportados por los colegiados como, en la protección de las normas y políticas del mismo. Además, fue reconocido este año por haber ofrecido charlas a cerca de 2,000 candidatos a colegiados, en un término de alrededor de seis meses, sobre las Leyes y Reglamentos del Departamento de Estado aplicables al Colegio de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico y al ejercicio de la profesión en la Isla.

El señor Matos Amaro ha sido miembros de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico, desde el año 2008, hasta el vencimiento de su término en el 2013.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

El nominado presentó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos.

Se revisó el “Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Juntas Examinadoras, Juntas Reguladoras, Juntas Asesoras, Comisiones, Consejos, Comités y Otras Posiciones adscritas a la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” presentado por el nominado al Senado bajo juramento, así como también el “Informe de Solvencia Económica y

Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador” sometido por la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales a juicio de la, OETN comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y cuenta con un buen historial de crédito, acorde con sus ingresos.

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

IV. COMPARECENCIA DEL SEÑOR JORGE ALBERTO MATOS AMARO ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el designado presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designado.

En términos profesionales y personales sobre su nominación indicó, que se sentía honrado a nivel personal por la nominación que le hiciera el Gobernador de Puerto Rico el Honorable Alejandro Garcia Padilla, y a nivel profesional lo ve como una oportunidad de crecimiento que podrá compartir con la gente.

Cuales fueron las razones que lo motivaron a aceptar el reto nuevamente de formar parte de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería de Puerto Rico, en momentos que se perciben tan críticos para el país, el señor Matos Amaro contestó que su motivación fue: *“Ser parte del cambio, no importa la circunstancia y estar dispuesto, lo que puedo hacer por mi nación, no lo que la nación haga por mí”*.

Además, mencionó que sus expectativas y prioridades dentro de la Junta son implementar leyes y reglamentos que nos ayuden al cambio social y económico, y además colaborar con la fuerza trabajadora que está en contacto con el pueblo.

Finalmente, el nominado habló sobre los aspectos de su experiencia profesional, el cual entiende que serán de atributo a la Junta y confirmó su compromiso con la misma.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**, luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación del señor Jorge Alberto Matos Amaro para ejercer el cargo como miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería Puerto Rico, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Salud y Nutrición”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, la nominación de Jorge Matos Amaro, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, fue analizada a través de la Comisión de Salud y Nutrición, que preside el compañero Dalmau Santiago. Luego de realizar el análisis pertinente, el compañero Dalmau Santiago recomienda a este Cuerpo que se confirme el nombramiento hecho por el señor Gobernador. Así que, señor Presidente, solicitamos que el Senado confirme a Jorge Matos Amaro, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del señor Jorge A. Matos Amaro, como Miembro de la Junta Examinadora de Barberos y Estilistas en Barbería, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del señor Matos Amaro.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Salud y Nutrición, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Néstor M. Carballeira Cabranes, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 1 de octubre de 2013, el Gobernador del Estado Libre Asociado Puerto Rico, Honorable Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la designación del doctor Néstor M. Carballeira Cabranes, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Salud y Nutrición somete a este Honorable Cuerpo su informe positivo sobre el nombramiento del doctor Néstor M. Carballeira Cabranes, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

A tenor con las disposiciones de la Regla Núm. 21, del “Reglamento para el Proceso y Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55 vigente, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación de la designada.

La Comisión de Salud y Nutrición del Senado de Puerto Rico, celebró Vista Ejecutiva el 23 de octubre del presente, a las 10:00 A.M., para considerar la designación del doctor Néstor M. Carballeira Cabranes, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos. Durante la misma, comparecieron los miembros de la Comisión de Salud y Nutrición con el fin de aprobar el informe de nombramiento.

En ánimos de establecer los elementos de juicio necesarios para que este Alto Cuerpo pueda emitir su sabio Consejo y Consentimiento, según lo dispone el Artículo IV, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, se resume la información recopilada por la Comisión de Salud y Nutrición, pertinentes a la nominación del doctor Néstor M. Carballeira Cabranes.

I. HISTORIAL DEL NOMINADO

El doctor Néstor M. Carballeira Cabranes, de cincuenta y seis (56) años de edad, nació el 12 de octubre de 1957, en San Juan, P.R. El nominado se encuentra casado y reside en San Juan, Puerto Rico.

Carballeira Cabranes, cursó estudios universitarios en la Universidad de Puerto Rico Recinto de Río Piedras donde obtuvo un Bachillerato en Química *cum laude* con concentración en Matemáticas y certificado por la Sociedad Americana de Químicos. Además, obtuvo en 1980, una Maestría en Química Orgánica, también de la Universidad de Puerto Rico. Luego culminó sus estudios doctorales en 1983 en Química Orgánica en la Universidad de Wurzburg en Alemania.

El nominado ostenta un grado post-doctoral en Química Orgánica de *Stanford* University en California (1983-1985), en colaboración con el *National Institutes of Health*, uno de los centros más importantes a nivel mundial en investigación médica y que funge como el referente federal de los Estados Unidos en el ámbito de la salud. Posee una licencia del Colegio de Químicos de Puerto Rico.

El nominado inició su carrera profesional como Profesor Asistente de Química en la Universidad de Puerto Rico en 1985. Luego fue nombrado Profesor Asociado de Química en 1989. Entre los años 1994 a 1995, tomó una licencia sabática como Asociado Visitante en Química en el *Beckman Institute* del *California Institute of Technology* en Pasadena, California. Desde este periodo, fungió como Coordinador del Programa Graduado del Departamento de Química de la misma Universidad desde 1999 hasta el 2008. Además, fue Director Interino del Departamento de Química

Actualmente Carballeira Cabranes es Catedrático y Director del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias Naturales de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras. Ofrece tanto el bachillerato, como la maestría y el doctorado en Química.

El nominado ha participado activamente en varias asociaciones y comités profesionales y educativos tanto en el campo de la química como a nivel docente. Algunos de ellos son: la Sociedad Americana de Química; la Sociedad Americana de Farmacognosia; la Sociedad Alemana de Químicos; el Colegio de Químicos de Puerto Rico; el Comité de Asuntos Académicos de la Facultad de Ciencias Naturales; el Comité Consultivo del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico, entre otros. Además, el doctor Carballeira Cabranes ha participado como supervisor de disertaciones doctorales, jurado de tesis y colaborador en diversos comités en los que ha evaluado la otorgación de becas a agencias gubernamentales y educativas, dedicadas a la investigación. También ha participado en más de un centenar de investigaciones a nivel local e internacional y tiene a su haber varias publicaciones en revistas, periódicos y libros. Debido a su contribución investigativa, el nominado ha recibido múltiples becas destinadas a la investigación en diversas áreas.

El nominado ha recibido un sinnúmero de premios y reconocimientos tanto local como internacionalmente, destacándose los siguientes: Premio Leonardo Igaravidez de la Sociedad Americana de Química, Capitulo de Puerto Rico 2002); Joven Científico del Año de la Academia de Artes y Ciencias de Puerto Rico (1995); Premio de la Farmacéutica *Glaxo Wellcome* (1997); Reconocimiento del Senado de Puerto Rico (1995) y de la Cámara de Representantes (1997), entre otros.

El doctor Carballeira Cabranes ha sido miembros de la Junta Examinadora de Químicos, desde el año 2009, hasta el vencimiento de su término en el 2013.

II. ANÁLISIS FINANCIERO

El nominado presentó a la OETN evidencia de haber rendido las planillas de contribución sobre ingresos al Departamento de Hacienda por los pasados cinco años y de no tener deudas por conceptos de contribución sobre ingresos.

Se revisó el “Formulario de Condición Financiera Personal para Nominados a Juntas Examinadoras, Juntas Reguladoras, Juntas Asesoras, Comisiones, Consejos, Comités y Otras Posiciones adscritas a la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico” presentado por el nominado al Senado bajo juramento, así como también el “Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador” sometido por la Oficina de Ética Gubernamental, los cuales comparan razonablemente.

Basado en la evaluación de la información sometida al Senado de Puerto Rico, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos concluyó que el nominado ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable y que mediante un buen historial de crédito y acorde con sus ingresos..

III. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo fue basada en la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal.

IV. COMPARECENCIA DEL DOCTOR NÉSTOR M. CARBALLEIRA CABRANES ANTE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTOS

En su comparecencia ante la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos, el designado presentó la información en la que cubrió sus datos personales, experiencia profesional, así como también habló sobre los aspectos del cargo al que ha sido designado.

En términos profesionales y personales sobre su nominación indicó que: *“En términos personales estoy honrado con esta nominación ya que es una valoración y un apoyo a las aportaciones y mejoras que puedo realizar a la profesión de químicos de Puerto Rico. En términos profesionales me facilita el poder mejorar la profesión de químicos y darle a la Junta Examinadora de Químicos una visión más balanceada de la profesión de Químicos. Esta nominación representa un verdadero privilegio. En términos personales, demuestra que el gobierno ha depositado la confianza en mi persona, y en términos profesionales significa que esperan una aportación de mi parte al servicio público.”*

Las razones que lo motivaron a aceptar el reto nuevamente para formar parte de la Junta Examinadora de Químicos, en momentos que se perciben tan críticos para el país, el doctor Carballeira Cabranes contestó: *“He sentido un gran apoyo de la directiva del Colegio de Químicos de Puerto Rico, de colegas de la misma Junta Examinadora y de colegas de muchos años de la academia motivándome a seguir en la Junta Examinadora de Químicos. Tradicionalmente ha habido una separación entre los licenciados químicos y los académicos universitarios. El tener un académico en la Junta es de suma importancia y me encuentro en una posición de poder estrechar los lazos entre académicos tradicionales de las universidades de Puerto Rico y los licenciados químicos de la empresa privada. Debo señalar que mucho de los problemas más críticos que se plantean en las Juntas Examinadoras son de carácter administrativo, los cuales tienen solución. La solución radica en descubrir estos escollos a tiempo y proponer soluciones efectivas que nos ayuden a mejorar la eficiencia del proceso con apoyo del Secretario de Estado. He podido percibir en el*

actual Secretario de Estado y el Secretario Auxiliar de Juntas Examinadoras un deseo genuino de mejorar los procesos administrativos actuales que me motiva a ser partícipe de este esfuerzo.”

El nominado también compartió la importancia de su participación en la Junta y cuáles son sus expectativas y prioridades dentro de la misma; *“Mi participación en la Junta es importante ya que actualmente soy el único académico que queda en dicha Junta. Tengo como prioridad el continuar los esfuerzos ya existentes en diseñar estrategias necesarias para garantizar la preparación, evaluación y certificación de un egresado y nuevo profesional de la química acorde con las necesidades de Puerto Rico y las opciones existentes en el mercado laboral actual. Continuar participando activamente en el análisis de los resultados de los exámenes de reválida y compartir los resultados por instituciones y por área, con las instituciones de educación superior de manera que éstas puedan evaluar el desempeño de sus estudiantes y a la vez diseñar nuevas estrategias para mejorar el desempeño de los mismos. Esto último significa el estar también abiertos a recibir la colaboración del profesorado universitario tanto en la corrección como en la redacción de preguntas para estos exámenes de reválida.*

Otra prioridad que tenemos es la revisión del reglamento interno actual de la Junta Examinadora de Químicos que debe ser revisado y atemperado a los tiempos que corren. Ya hemos realizado nuestra primera reunión con miras a estas enmiendas y proponemos seguir con este proceso para poder tener un reglamento actualizado”.

Finalmente, el nominado habló sobre los aspectos de su experiencia profesional, el cual entiende que serán de atributo a la Junta y confirmó su compromiso con la misma.

V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, la **COMISIÓN DE SALUD Y NUTRICIÓN DEL SENADO ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO,** luego del estudio y análisis de toda la información recopilada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomiendan favorablemente la designación del doctor Néstor M. Carballeira Cabranes para ejercer el cargo como miembro de la Junta Examinadora de Químicos, según ha sido designado por el Gobernador de Puerto Rico.

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)

José Luis Dalmau Santiago

Presidente

Comisión de Salud y Nutrición”

SR. TORRES TORRES: En efecto, Presidente, ante el nombramiento del señor Gobernador del doctor Carballeira Cabranes, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos, la Comisión de Salud y Nutrición, ha pasado juicio sobre esta nominación y recomienda favorablemente su aprobación, solicitamos, señor Presidente, que el Senado confirme el nombramiento del doctor Néstor Carballeira Cabranes, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento del doctor Néstor Carballeira Cabranes, como Miembro de la Junta Examinadora de Químicos, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del señor Carballeira Cabranes.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del doctor Javier A. Quintana Méndez, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en las Resoluciones del Senado Núm. 21 y 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos somete a este Honorable Cuerpo su **Informe Positivo sobre el Nombramiento del Dr. Javier A. Quintana Méndez como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.**

El pasado 13 de agosto de 2013, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Alejandro García Padilla, sometió para el consejo y consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la designación del Dr. Javier A. Quintana Méndez recomendando su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a tenor con las disposiciones de la Regla 47, de la Resolución del Senado Número 21 de 15 de enero de 2013, notificó a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos (OETN) para que ésta comenzara una investigación sobre el Nominado. Dicha Oficina rindió un Informe, resultado de su evaluación, el 10 de octubre de 2013.

ALCANCE DEL INFORME

Metodología:

Para la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos fue importante garantizar diversidad de perspectivas en el análisis y evaluación de este nombramiento. Por lo tanto, se solicitaron expresiones a diferentes sectores. Este insumo se documentó de la siguiente manera:

- Vista Pública
- Ponencias Escritas

Además, como establece el Reglamento Núm. 21, titulado “Reglamento para el Proceso de Evaluación de Funcionarios Nominados por el Gobernador para Consejo y Consentimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, adoptado mediante la Orden Administrativa 10-55, se delegó en la Oficina de Evaluación Técnica de Nombramientos (OETN), adscrita a la Oficina

del Presidente del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la investigación del Nominado. La OETN, de conformidad a lo anterior, llevó a cabo la encomienda de recopilar y evaluar la información de tipo personal, académica, profesional, financiera y antecedentes penales del Dr. Javier A. Quintana García, lo que resultó en el Informe rendido por dicha Oficina con fecha del 10 de octubre de 2013.

Vista Pública:

Siguiendo el Reglamento del Senado, se celebró una Vista Pública el 22 de octubre de 2013, para discutir el nombramiento del Dr. Javier A. Quintana Méndez como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica. En dicha Vista, esta Comisión tuvo la oportunidad de conocer más a fondo y escuchar al Nominado. A continuación, se presenta un resumen de la ponencia:

El Dr. Javier A. Quintana Méndez expresó que reconoce la magnitud de los problemas que debe resolver el País en relación al sector de la energía eléctrica. Es por esto, que su mayor motivación para aceptar esta nominación, en momentos tan críticos, es el convencimiento de que “nosotros como puertorriqueños nos merecemos un mejor País”. A su vez, mencionó que su experiencia profesional y preparación académica lo capacitan para desempeñarse con excelencia como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica. Recalcó que su preparación académica le permite tener un entendimiento completo de aspectos técnicos y operacionales de la Autoridad de Energía Eléctrica. Señaló, además, que esto fortalece su participación y aportación a dicha Junta.

El doctor Quintana Méndez, manifestó que hoy día su prioridad como miembro de la referida Junta, consistirá en trabajar arduamente para lograr un sistema eléctrico moderno, transparente y eficiente. El cual incluya tarifas bajas, que respondan a la necesidad actual de los consumidores puertorriqueños, y que a su vez atienda las aspiraciones económicas y ambientales para el bienestar actual y futuro de todos los municipios y sectores del País.

Durante la celebración de dicha Vista, la Sra. María Judith Oquendo Delgado, Presidenta del “Puerto Rico Energy Cluster” (PRENEC), entregó una carta en la cual expresó que el 26 de septiembre de 2013 “el PRENEC decidió extender su apoyo a la nominación del Dr. Javier A. Quintana Méndez [como] Miembro de la Junta de gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica”.

ANÁLISIS DEL NOMBRAMIENTO

Historial del nominado:

El Dr. Javier A. Quintana Méndez, de 42 años de edad, nació el 13 de junio de 1971, en el municipio de Utuado, Puerto Rico. El Nominado se encuentra casado con la señora Nancy Elizabeth Cortés Cruz y tiene

dos hijos: Sofía Isabel y Diego Javier Quintana Cortés, de 8 y 3 años de edad. Actualmente, el mismo reside en el municipio de Guaynabo.

El doctor Quintana Méndez, inició su carrera universitaria en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Mayagüez. En donde se graduó *Magna Cum Laude* en el año 1994, con un bachillerato en Ciencias con concentración en Ingeniería Eléctrica. Posteriormente, ingresó al “Resselaer Polythenic Institute” en Troy, Nueva York, donde obtuvo una maestría en Ingeniería Eléctrica de Potencia (1995), y un doctorado (2000). Comenzó su experiencia como profesor en el Departamento de Ingeniería Eléctrica de la Universidad Politécnica de Puerto Rico (agosto 2000-diciembre 2001). El Dr. Javier A. Quintana Méndez trabajó como Consultor de Ingeniería de “Magsoft” en Troy, Nueva York (enero 1999-junio 2000). Actualmente, es el Vicepresidente y Co- Fundador de “RQA Engineering, PSC”, una pequeña firma de Ingeniería. De manera adicional, se desempeñó como Decano de la Escuela de Ingeniería de la Universidad Interamericana de Puerto Rico, en Bayamón, donde desarrolló y estableció el área de “Power and Energy” como parte del programa de Ingeniería Eléctrica.

En cuanto a su experiencia gubernamental, laboró como Administrador de la Administración de Asuntos de Energía, cuando se encontraba adscrita al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, puesto que ocupó desde el año 2001 al 2008. Posteriormente, fue Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos (2005-2008). Como Director Ejecutivo, logró desarrollar, adoptar e implementar un plan de Desperdicios Sólidos para reducir la utilización de los terrenos en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico; y aumentó la cantidad de desperdicios desviada de los terrenos a través de la implementación, por primera vez, de una política para regular la disposición de material reciclable en los terrenos.

El Doctor recibió, en el año 2012 el reconocimiento de Ingeniero Electricista Distinguido, otorgado por el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico. Por último, el Nominado pertenece a diferentes asociaciones profesionales tales como: Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, la “American Society for Engineering Education” y el “Puerto Rico Energy Cluster”.

Análisis Financiero:

La OETN, por medio de la firma de Contadores Públicos Autorizados contratada por el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizó un exhaustivo y minucioso análisis de los documentos financieros sometidos por el Nominado.

De igual forma, la OETN revisó el Formulario de Condición Financiera y el Informe de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador, los cuales comparan razonablemente.

En conclusión, la evaluación de la información sometida al Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico por la firma de Contadores Públicos Autorizados, reflejó que el Dr. Javier A. Quintana Méndez ha manejado y cumplido sus obligaciones fiscales y financieras de manera responsable, y mantiene un historial de crédito excelente y acorde con sus ingresos.

Investigación de Campo: La investigación de campo surge de la información provista por las personas entrevistadas en diferentes ámbitos, a saber: entorno familiar, área profesional, referencias personales y sistemas de información de Justicia Criminal. Concluyendo así, que no surgió información adversa al Nominado y que todas las referencias y entrevistas fueron favorables.

CONCLUSIÓN

El Dr. Javier A. Quintana Méndez, nominado al cargo de Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, ha colaborado en todas y cada una de las etapas en la cuales el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le ha requerido información y su participación. El mismo, ha pasado satisfactoriamente el análisis financiero y la investigación de campo que se han llevado a cabo sobre su persona. Una vez culminado el proceso investigativo, esta comisión está convencida de que el conocimiento y la experiencia del doctor Quintana Méndez servirá de gran apoyo y utilidad para la labor que lleva a cabo la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

Por tal razón, y conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 21 y la Resolución del Senado Núm. 22, aprobadas el 15 de enero de 2013, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, luego del estudio y análisis de toda información recopilada, tiene a bien someter a este Honorable Cuerpo su Informe de Nombramiento del Dr. Javier A. Quintana Méndez, **recomendando así, su confirmación como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.**

Respetuosamente Sometido,
(Fdo.)
Cirilo Tirado Rivera
Presidente
Comisión de Recursos Naturales,
Ambientales y Asuntos Energéticos”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.
SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el doctor Javier Quintana Méndez, nominado por el Gobernador para Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, la Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, radicó un Informe preparado por el compañero senador Tirado Rivera, recomendando la confirmación del doctor Quintana Méndez, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

El compañero Portavoz del Partido Nuevo Progresista va a hacer expresiones sobre este nombramiento.

SR. PRESIDENTE: Adelante, señor Seilhamer Rodríguez.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Tenemos ante nuestra consideración de un nominado que revisando su expediente y su resumé, y fundamentado también en las expresiones vertidas en el proceso de confirmación, pues cuenta con las capacidades y las cualidades para ser Miembro de la Junta de Gobierno y aportar a lo que agobia a todo el país, que es el alto costo por el consumo energético.

Sin embargo, señor Presidente, es una pena que esta confirmación se dé al amparo de la Ley 29 de 2013, en donde se decapitó la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica. Sacaron a todos y cada uno de los miembros, de forma y manera que, inclusive era contrario a lo que era o lo que es la voluntad de la Ley Orgánica de que haya continuidad, que haya representatividad de todos y cada uno de los partidos, que haya credibilidad, que haya fiscalización. Y ante dicha situación nosotros, como Delegación, le votamos en contra en lo que se convirtió la Ley 29 de 2013, que conformó la nueva Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía, dejando claro que nuestro voto será en contra de la Delegación. Que esto no representa ni significa que el nominado cuente con las virtudes para ocupar su posición.

Así que quisiera consignar el voto en contra de nuestra Delegación a este nominado. (El senador Seilhamer Rodríguez; y las senadoras Nolasco Santiago y Padilla Alvelo, miembros de la Delegación del Partido Nuevo Progresista, hacen constar su voto en contra de este nombramiento).

SR. PRESIDENTE: Debidamente consignado, ¿algún otro Senador que vaya a expresarse sobre el nominado?

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que confirme al doctor Javier Quintana Méndez, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el nombramiento por el Gobernador del doctor Javier Quintana Méndez, como Miembro de la Junta de Gobierno de la Autoridad de Energía Eléctrica, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Confirmado el nombramiento del doctor Javier Quintana Méndez.

Próximo asunto.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz, antes del próximo asunto, ¿usted iba a solicitar que los nombramientos fueran...?

SR. TORRES TORRES: Sí en efecto, Presidente. Que se deje sin efecto la Regla 47.9 del Reglamento del Senado y que se notifique inmediatamente al Gobernador sobre estas confirmaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se notifique inmediatamente al Gobernador de Puerto Rico.

- - - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 695, titulado:

“Para enmendar los incisos (f), y (h) y (i) y añadir los incisos (k), (l) y (m) del al Artículo 3; enmendar el inciso los incisos (b) y (d) y añadir un nuevo inciso (e) del al Artículo 4; enmendar el Artículo 5; enmendar los incisos (3), (5) y (7) del Artículo 6; enmendar los incisos (g), (k), (l), (m), (n) y (ñ) y añadir un nuevo inciso (o) al Artículo 7; enmendar los Artículos 8, 9, añadir un nuevo párrafo al Artículo 14; enmendar el Artículo y 15; enmendar el inciso (a) del Artículo 16; y enmendar el Artículo 17 de la Ley Núm. 77-2013, conocida como “Ley del Procurador del Paciente del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a fin de expandir las facultades del Procurador y precisar las delegaciones a tal funcionario y su Oficina; y para otros fines relacionados.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar la devolución de esta medida a la Comisión, la Comisión de origen.

SR. PRESIDENTE: Proyecto del Senado 695, la solicitud del Portavoz de que se devuelva a Comisión, ¿alguna objeción? No habiendo objeción, Proyecto del Senado 695, se devuelve a Comisión.

Próximo asunto.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 811, titulado:

“Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de corregir un error técnico en su redacción provocado por una enmienda reciente y así evitar controversias en cuanto a su cuanto a su alcance e interpretación.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, el Proyecto del Senado 811, es de la autoría del compañero senador Suárez Cáceres. El mismo enmienda el Artículo 41.050 de la Ley 77 de 19 de junio de 1957, conocida como el “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de corregir un error técnico en su redacción, provocado por una enmienda reciente y evitar controversias en cuanto a su alcance e interpretación.

La Comisión de Salud y Nutrición ha pasado juicio sobre esta medida, señor Presidente, recomienda unas enmiendas que están contenidas en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción a las enmiendas? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en el entirillado electrónico.

SR. TORRES TORRES: Hay enmiendas en Sala, señor Presidente, que queremos presentar.

SR. PRESIDENTE: Adelante, que se lean las enmiendas en Sala en este momento.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2,

después del último párrafo en la Exposición de Motivos insertar un nuevo párrafo “La

Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Sección 17 del Artículo III, dispone que todo asunto en un proyecto de ley que no haya sido consignado en el título de la medida será nulo. Un asunto tan importante de política pública como excluir de la inmunidad del Estado a los profesionales de la salud que trabajan en instalaciones del gobierno, necesariamente debió ser consignado en el título de la medida si tal era la intención legislativa que motivaba esta enmienda. Lo cierto es que dicho asunto no fue incluido en el título porque la eliminación del texto relacionado con la inmunidad del Estado de los profesionales de la salud que laboran en instalaciones gubernamentales fue un error, una omisión, del trámite legislativo. Siendo nula la omisión del texto por disposición constitucional, al no expresarse en el título de la medida, reafirmamos que la intención legislativa siempre ha sido mantener la inmunidad a los profesionales de la salud y que dicha protección se ha mantenido inalterada a pesar del error involuntario de la legislación aprobada en el 2011.”

En el Decrétase:

Página 3, línea 12,

Página 3, línea 13,

Página 3, línea 22,

Página 4, línea 5,

Página 4, línea 19,

eliminar “esta” y sustituir por “este”

eliminar “sección” y sustituir por “Artículo”

escribir “El” en minúscula y eliminar la “,” después de “Rico”

eliminar la “,” después de “ni”

eliminar el primer “con” y sustituir por “por”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se aprueben las enmiendas en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas en Sala.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos comience la discusión de la medida.

SR. PRESIDENTE: ¿Algún Senador va a hacer uso de la palabra en este Proyecto? Este es el Proyecto del Senado 811.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, quiero consignar mi voto en contra de esta medida. Si hubiera estado en el momento en que se aprobó la ley original, ciertamente también le habría votado en contra. Este es un debate muy extenso el de la..., los pagos por impericia médica y la extensión de la inmunidad del Estado. Como cuestión de principio, la Institución que yo

represento, el Partido Independentista, se ha opuesto a la inmunidad absoluta que concede este estatuto y que pone en una posición de particular desventaja a los más marginados del país, que son los que regularmente tienen que recurrir a los servicios en los centros de salud pública. Que se exponen a la mala práctica de la medicina como cualquier persona que acuda a un centro de servicio de salud privado, pero que por virtud de este estatuto, no podrían reclamar remedio en los tribunales.

Me parece que es una situación profundamente injusta, que además se extiende a profesionales que dan servicios allí, pero que no son empleados del Gobierno, por lo cual bajo condiciones regulares no les aplicaría la inmunidad del Estado. Por esas dos (2) razones, le votaré en contra al Proyecto del Senado 811.

SR. DALMAU SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Dalmau Santiago.

SR. DALMAU SANTIAGO: Precisamente para proteger a los más necesitados fue que esta Ley se aprobó en el pasado. Necesitamos tener excelentes profesionales de la salud al servicio de los hospitales del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Como también en el pasado se aprobó una ley para que los graduados de las universidades de Puerto Rico tuvieran que cumplir un año de servicio público en los hospitales del Gobierno de Puerto Rico. Ley que después se enmendó. Para tener esos buenos recursos dándole servicio al Gobierno por un año después de haberse graduado. Similar a eso, si usted quiere tener excelentes profesionales trabajando en circunstancias a veces de mucho riesgo, de mucho público, de mucha demanda de servicios de salud, pues esos profesionales no van a estar disponibles si no tienen una garantía de que va a haber algún tipo de protección en términos de lo que tendrían que enfrentar cuando llevan a cabo una acción que podría considerarse como negligente y van a un caso ante los tribunales.

Si ese estatuto no existiera, probablemente los más desventajados no tendrían los mejores recursos disponibles en Centro Médico para las operaciones y atender los traumas que ahí ocurren. Porque esos excelentes profesionales estarían en los hospitales privados pagados y cubiertos con sus seguros de impericia y no estarían disponibles para la gran cantidad de casos que ven en los hospitales del Gobierno de Puerto Rico. No estamos legislando algo nuevo. Esto es algo que siempre había existido y tuvimos la intención de verificar claramente qué fue lo que sucedió.

Aquí hubo un caso en un tribunal donde unas personas hicieron una reclamación y cuando el tribunal interpretó la ley que se enmendó en el 2011 dijo, así mismo lo dice en el tribunal. “Por alguna razón que desconocemos, lo que antes estaba en la ley ahora no está.” Y nos dimos cuenta que en un Comité de Conferencia del Senado se dejó fuera esa protección que tenía para las instituciones hospitalarias, que siempre había existido, del Estado Libre Asociado.

Así que es por eso que entonces el compañero Senador radica este Proyecto del Senado 811, y que nosotros nos dimos a la tarea en la Comisión de Salud de investigar profundamente qué fue lo que sucedió. Y lo que sucedió fue que en un Comité de Conferencia se omitió al darle, al añadirle a una Sección un párrafo, se omitió lo que siempre había existido que era la protección de la inmunidad del Estado.

Así que, señor Presidente, precisamente para atender esa, quizás inadvertencia legislativa de un Comité de Conferencia, es que en el día de hoy estamos poniendo nuevamente lo que existía antes en la ley mediante este Proyecto del Senado.

Son mis expresiones, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

Senador Torres Torres.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe el Proyecto del Senado 811, según ha sido enmendado.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 811, según ha sido presentado, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. Enmendado, según ha sido enmendado. Presentado y enmendado. Todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 811.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmienda al título en Sala. Solicitamos lectura de las mismas.

SR. PRESIDENTE: Adelante con la enmienda al título.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4, eliminar “a su cuanto”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la enmienda en Sala.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba la enmienda en Sala, al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 87, titulada:

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico el traspaso libre de ~~estos~~ costo al Municipio de Autónomo de Comerío un inmueble que ubica en la ~~Intersección~~ intersección de la ~~Calle~~ calle Muñoz Rivera con la ~~Calle~~ calle Santiago S. Palmer de dicho Municipio, perteneciente a esta ~~corporación~~ Corporación pública Pública, para el desarrollo del “Plan de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Económico de Comerío durante el Periodo 2013-2016”.”

SR. TORRES TORRES: Esta medida, señor Presidente, es de la autoría del compañero senador Pereira Castillo. Ordena a la Autoridad de Energía Eléctrica el traspaso, libre de costo, al Municipio Autónomo de Comerío de un inmueble que ubica en la intersección de la calle Muñoz Rivera con la calle Santiago Palmer del referido municipio, perteneciente a la Corporación Pública de la Autoridad de Energía Eléctrica.

La Comisión de Recursos Naturales, Ambientales y Asuntos Energéticos, radicó un Informe recomendando la aprobación de esta medida. Sugiere unas enmiendas, señor Presidente, en el entirillado electrónico, solicitamos la aprobación de las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueban las enmiendas contenidas en el entirillado.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos al compañero Tirado Rivera, quien radicó el Informe sobre esta medida, que nos haga la presentación de la misma.

SR. PRESIDENTE: Adelante, Senador.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias, señor Presidente.

Con respecto a la medida presentada por el compañero Miguel Pereira, la Resolución Conjunta del Senado 87, lo que busca es transferir al Municipio de Comerío una propiedad. La Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica no le permite a la Autoridad hacer este tipo de

transferencia. ¿Por qué? Porque es una propiedad de la Autoridad. Aquí es donde choca la necesidad de que la Asamblea Legislativa intervenga entre un municipio y la Autoridad de Energía Eléctrica en una propiedad que está abandonada. Que se ha convertido en una situación que podríamos llamar estorbo público. Que llevan años tratando de establecer algún tipo de permuta o algún tipo de contratación con el municipio para poder pasarle el activo, por lo menos aunque sea alquilado. No se ha logrado la misma. Por lo tanto, la única opción que nos queda a nosotros como Asamblea Legislativa es actuar.

La Corporación Pública es una entidad que se crea por virtud de la Asamblea Legislativa. La Asamblea Legislativa puede entonces disponer de ciertos haberes del Estado, incluyendo las corporaciones públicas, según la situación del momento. Y en este momento amerita que esa estructura específica que está abandonada, que se ha convertido en un estorbo público, se transfiera directamente al municipio porque al fin y al cabo el impacto económico a la Corporación Pública es mínimo. Al contrario, si el municipio fuera entonces a declarar estorbo público, la Corporación, obviamente tendría que pasarla o eliminarla o hacer algo con ella, que no tiene nada que hacer en estos momentos con la misma.

Así que no veo otra opción, que no sea la de recomendar, a pesar de que muy bien lo señala el Director Ejecutivo, que la Ley Orgánica de su entidad, de su Corporación Pública, no lo permite, nosotros sí como Legislatura podemos hacerlo. Ellos no pueden hacer el contrato para permutar o para transferir, pero nosotros como Asamblea Legislativa podemos tomar acción sobre la misma, ya que se ha convertido en un estorbo allí en el área de Comercio. De hecho, es una pena que las fotos no se vean bien. Pero las fotos que están aquí, son unas fotos que prácticamente señalan el deterioro y el hospitalillo que se ha convertido esa estructura física.

Los invito a que pidan el Informe original para que puedan ver y apreciar las fotos que hemos sometido.

Son nuestras palabras, señor Presidente, y sometemos el Informe para que la misma sea aprobada.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Senador.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Larry Seilhamer.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente, yo tengo que expresar mi preocupación con relación a esta medida. No por los méritos, sino por el trámite y el proceso. Aquí hoy estamos legislando en contra de lo que es las disposiciones de la Ley Orgánica de la Autoridad de Energía Eléctrica. Y pudiéramos establecer un precedente malísimo, porque quizás entonces mañana si Cambalache, ya no lo están usando, desde la Asamblea Legislativa decidamos dársela o traspasarla a cualquier entidad.

La facultad de la Asamblea Legislativa, y quisiera hacer esta analogía, para hacer un nombramiento de una estructura a una persona que está viva lo que hacemos en el trámite y en el proceso legislativo es que solicitamos dejar sin efecto esa disposición de la ley. Y creo que esa sería la forma correcta, porque aquí cuando se vaya a ejecutar el contrato, por un lado tenemos una ley aprobada para el traspaso y otra ley acá diciendo que no se puede ceder ni vender; permídenme, que solamente se puede ceder o vender, o vender o permuta, permídenme, señor Presidente. Por lo tanto, podríamos estar ante un escenario de la otorgación de un contrato nulo o que la Autoridad de Energía Eléctrica renuncie o no quiera firmar el contrato.

Yo creo que, señor Presidente, lo correcto sería enmendar la medida para dejar diáfano el que quede sin efecto lo que es la disposición que no permite este Proyecto, y así la Autoridad de Energía Eléctrica lo está señalando en su ponencia. Si queremos hacer las cosas bien,

mi sugerencia es que esto se devuelva a Comisión, se corrija y entonces yo estaría presto a votarle a favor a la medida, porque en término, en propósito, en la finalidad creo en ella, pero no en la forma en que estamos aprobando este Proyecto, esta Resolución Conjunta en el día de hoy.

Así que voy a solicitar, señor Presidente, para que se devuelva a Comisión con fin de cumplir con lo que establecí aquí.

SR. TIRADO RIVERA: Tomo acción sobre la posición del compañero, solicito que se me permita expresarme y luego entonces, se proceda con la votación si es necesario.

SR. PRESIDENTE: El Reglamento sí lo permite. Se ha presentado una...

SRA. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ...moción para que se devuelva a Comisión.

SR. TIRADO RIVERA: Como turno de rectificación. Vamos a votar entonces.

SR. PRESIDENTE: Sí.

SR. TORRES TORRES: Hay objeción a la moción del compañero.

SR. PRESIDENTE: Sí. Yo lo que iba a hacer es, cuando hay objeción a una moción como ésta, se permite, se puede llevar a votación o se puede permitir un turno a favor y en contra de cómo, usted va a asumir un turno a favor, lo que quiero es, si los Senadores les hace falta un turno de explicación, si no vamos a llevarlo a votación. Si nadie va a hablarlo en este momento, vamos a llevarlo a votación.

Todos aquéllos que estén a favor, según la moción del compañero Larry Seilhamer de que se devuelva a Comisión la Resolución, la R. C. del S. 87, todos aquéllos que estén a favor que se devuelva a Comisión se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Derrotada la moción del compañero Larry Seilhamer.

Ahora pasamos a un turno de rectificación o a un turno de inicial, de Miguel Pereira, del senador Miguel Pereira, después el senador Ángel Rodríguez.

Adelante, senador Miguel Pereira, para su turno inicial, sobre esta medida.

SR. PEREIRA CASTILLO: Muchas gracias, señor Presidente.

Mi turno será breve, porque en verdad me parece a mí como una medida increíblemente sencilla. La noción de lo que estamos mirando aquí es una propiedad abandonada en el centro de un casco urbano. De hecho, está ubicada aledaña a la plaza del pueblo. Inmediatamente, es la vecina de esta propiedad, es la propiedad vecina del Teatro Histórico de Comerío, a pasos, no está más de cincuenta (50) pasos de la iglesia o a ciento cincuenta (150) pies de la Alcaldía. O sea, nosotros estamos hablando de un obstáculo público que la Autoridad de Energía Eléctrica no ha cuidado, ni tan siquiera ha protegido. Todos los elementos, y me hago eco de las palabras del señor Presidente de la Comisión, el senador Tirado, los retratos que acompañan el Informe en verdad hablan, hablan por sí solos. Todos los beneficios que se pueden observar en esos retratos, desde las rejas hasta la verja, fueron instalados por el municipio. A mí me parece bastante claro que aun, textual, en el contexto textual de la Ley Orgánica de la Autoridad Energía Eléctrica esto resulta ser una propiedad abandonada que es un estorbo público, que es nada más que, como dirían mis hermanos norteamericanos, "eye sore" de Comerío, del Centro de Comerío.

Nosotros lo que estamos haciendo aquí es tratando de establecer un balance, sin mencionar, de hecho, sin mencionar las leyes que ya requieren que el centro urbano se revitalice. En el casco urbano o el casco histórico de nuestros pueblos.

Así que en el proyecto de desarrollar su municipio, el Municipio a través de su Alcalde y su Legislatura Municipal, han identificado esta propiedad como una propiedad que es un estorbo y que en efecto ellos quieren reformar, ellos quieren rehabilitar. Ya se recuenta aquí, el sinnúmero de esfuerzo que ha hecho el Municipio, incluyendo, tratando de alquilarla y tratando de comprarla, y la

verdad del asunto es que es necesario que la Legislatura intervenga y le ordene a la Autoridad que haga lo que la medida requiere.

Eso es todo, señor Presidente.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador, Ángel Rodríguez, adelante.

SR. RODRIGUEZ OTERO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo soy natural y vivo en Comerío. Y pasar todos los días frente a esa estructura abandonada de la Autoridad de Energía Eléctrica, ciertamente no es el mejor escenario que hay en el casco y en el centro urbano de Comerío.

Si se hubiese aprobado la moción del compañero Larry Seilhamer, estaríamos permitiendo que siga en pleno deterioro esa estructura, allí de la Autoridad, que ni tan siquiera van a darle ningún tipo de mantenimiento. Que para ellos prácticamente ni existe ese lugar. Y yo tengo que felicitar al compañero Cirilo Tirado por el Informe y por la forma tan diligente en la cual atendió esta Resolución. El compañero Cirilo Tirado fue Senador por el Distrito de Guayama, conoce muy bien a Comerío, sabe donde está ubicada esta propiedad, y sabe del deterioro de este espacio que no es muy amplio, pero que ciertamente, como dice el compañero Miguel Pereira, es un área que está cercano a la plaza pública, cercano a la Alcaldía, a la iglesia, el casco urbano de Comerío no es muy amplio. Y la Autoridad de Energía Eléctrica y la Corporación Pública, para ellos llegaba a oídos sordos los reclamos y el deseo del Alcalde y con ellos el del pueblo de Comerío, de que se cediera o se rentara esta propiedad y nada pasaba.

Así es que nosotros, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, que es la que creó la Corporación de la Autoridad de Energía Eléctrica, pues en vista de que ellos no atendieron diligentemente este asunto nosotros entendemos, y así lo reza el Informe que presenta el compañero Cirilo Tirado, pues entonces ya vamos a transferir libre de costo al Municipio de Comerío esta estructura para que el Municipio de Comerío, a su vez, la ponga en las condiciones que merece.

Allí ellos abandonaron los servicios que prestaban y de la misma forma, dejaron y han dejado abandonada esta propiedad, y los que han visto el Informe pueden ver en la forma y en las condiciones en que está eso allí. Eso hoy representa un peligro para la gente de Comerío y eso es lo que nosotros no queremos para mi pueblo ni para nuestra gente.

Así es que lo que vamos a hacer con esta Resolución es iniciar los trámites aquí en el Senado y esperemos que en la Cámara de Representantes también, para que se transfiera entonces libre de costo al Municipio de Comerío, donde ubica esta propiedad que cada día lo que es, representa un peligro para la gente de Comerío. Yo creo que ha sido sumamente irresponsable de la Autoridad de Energía Eléctrica no haber atendido de forma diligente. Y aquí el compañero, y yo quiero que vean las condiciones en que está esta propiedad, que es parte de lo que recogió el compañero Cirilo Tirado, en total abandono en el mismo casco y corazón del pueblo de Comerío.

Así es que, señor Presidente, esto no puede aguantar más. Yo creo que es hora de que nosotros asumamos, no solamente con esta estructura en Comerío, sino con todas las que haya en Puerto Rico, que haya municipios que estén deseosos de brindarle un buen uso, nosotros así lo vamos a hacer.

Y quiero señalar, señor Presidente, que en el título de la medida dice la calle Santiago S. Palmer, es Santiago R. Palmer, para que cuando llegue la aprobación del mismo se corrija en el título el nombre correcto donde ubica y está enclavada esta estructura, hoy deteriorada estructura, que queremos para el Municipio de Comerío, para que tenga allí un mejor uso por parte de las autoridades municipales.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador.

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo solamente quiero, ¿verdad?, establecer y por qué la posición de nosotros en cuanto a que la Resolución Conjunta del Senado 87 se devolviera a Comisión. Esto es bien sencillo. Aquí estamos hablando de una propiedad. Indistintamente de las condiciones en que éste. Una propiedad de una corporación pública. Hay una Ley Orgánica que dice el propio Director Ejecutivo, el ingeniero Alicea Flores, que definitivamente la propia Ley Orgánica de la Autoridad no le permite llevar este tipo de venderle o cederle por la cantidad que sea al Municipio. Sería lo ideal.

Yo soy Senadora de Distrito. Y realmente estas propiedades, y en el casco urbano, afean de una manera increíble los municipios. De eso no tenemos duda, conozco a Comerío y sé que es un municipio, un pueblo que realmente es bonito y demás. Y todo este tipo de cosas, realmente afean lo que es el casco urbano del municipio. Sin embargo, no sé hasta dónde se nos permita a nosotros, la Legislatura de Puerto Rico, poder votarle a favor de que esto pase al Municipio de Comerío, cuando realmente estamos hablando no de una agencia gubernamental de Fondo General, estamos hablando de una Corporación Pública que tiene sus propios ingresos.

Así que es nuestro, ¿verdad?, nuestra preocupación e igual que hubo una gestión en septiembre de 2012, donde le solicitaron a Comerío unos documentos para que pudieran ellos tomar y evaluar lo que se pretendía o lo que pedía el Municipio de Comerío. No sé hasta dónde, si volviendo a solicitarle a la propia, al Municipio si es que ellos alegan, la Autoridad alega que no se le han entregado esos documentos, pues mire que eso pueda ser parte quizás de la propia Resolución, que se pueda presentar evidencia para que entonces la Autoridad, como dice que le prohíbe, cómo entonces estaríamos traspasándole esta propiedad al Municipio de Comerío.

Es básicamente, sí tenemos aquí un Informe muy completo. Pero, sin embargo, aquí el único que tenemos que tocar se llama la Autoridad de Energía Eléctrica. Y sin embargo, ellos en su presentación o en su ponencia dicen que no pueden. O sea, expresan que se oponen al Proyecto.

Así que yo creo que aquí no sé hasta dónde nosotros podamos, la Legislatura pueda transferir una propiedad para que en este caso el Municipio de Comerío lo convierta como parte de ellos, ¿verdad?, del Municipio y que puedan a la misma vez corregir, lo que definitivamente por lo que nos presentó el senador Pereira, como también aquí, aunque un poco oscuro, pero sí el Informe incluye las condiciones en que se encuentra esta, ¿verdad?, esta estructura de la Autoridad de Energía Eléctrica.

No es que estemos en contra de que no se le pase al Municipio. Al contrario, seguro que sí, el Municipio puede resolver lo que ahora mismo afea el casco urbano. Es que sencillamente el procedimiento es lo que nos puede, nos puede quizás limitar a que ese proceso se complete. Ya que ellos mismos están diciendo que se oponen a la medida que está en discusión en este momento.

Esas son nuestras expresiones, señor Presidente, y así, pues estaremos nosotros emitiendo nuestro voto en contra, pensando en que el proceso no está completo ni tampoco lo pide, lo dice la propia Autoridad de Energía Eléctrica, de que realmente estén de acuerdo de que esta propiedad pase al Municipio de Comerío.

Esas son nuestras expresiones, señor Presidente. Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias, a usted Senadora.

Si no hay más ningún Senador que vaya a consumir un turno inicialmente, vamos a rectificación.

Adelante, senador Larry Seilhamer y cierra el debate el senador Cirilo Tirado.

SR. SEILHAMER RODRIGUEZ: Señor Presidente.

La moción que yo presenté, el único objetivo que tenía era para nosotros votarle a favor. Era para que se corrigiera el trámite, se dejara sin efecto esa disposición de la Ley Orgánica, para poder cumplir nosotros con la Ley Orgánica. Esa es la única razón por la cual yo presenté la moción. Y ahora, pues nos coloca en la posición de tener que votarle en contra.

Tengo que también añadir, señor Presidente, que los activos de una corporación pública en una situación económica precaria no es cosa sencilla. Si quizás el Proyecto es sencillo, pero no es una cuestión sencilla. Y por otro lado, usted sabe que la Ley Orgánica faculta a la Autoridad de Energía Eléctrica a salir al mercado de bonos. Yo no sé, no sé, si esta propiedad está pignorada en el proceso de la obtención de financiamiento por la Autoridad de Energía Eléctrica. Desconocemos.

Y por último, el Municipio de Comerío tiene la facultad de entrar en un contrato de arrendamiento, o entrar en una permuta o en una compraventa sencilla. Porque por la foto, pues aparentemente en este momento histórico no vale mucho la propiedad. Quizás es más costoso rehabilitarla que el valor en el mercado. Pero nada, quería simplemente añadir y creo que quizás su Delegación le está dando la razón por las expresiones vertidas aquí en el récord.

El compañero senador Ángel Rodríguez dice que el votarle en contra sería perpetuar el estado de abandono. ¿Y a quién le corresponde atender ese estado de abandono si no es a la propia Autoridad de Energía Eléctrica? O sea, aquí hoy aprobando esto es reconocer que la Autoridad de Energía Eléctrica no ha tenido ni la voluntad, ni la facultad de corregir un estorbo público en el casco urbano del Municipio de Comerío.

Esas son mis palabras, señor Presidente. Nos hubiera encantado poder votarle a favor a la medida.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Cirilo Tirado para su turno de rectificación, adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

La Asamblea Legislativa tiene el poder constitucional de hacer este tipo de transferencia. La Autoridad y las corporaciones públicas por ley no pueden hacer esta transferencia de esta forma. Pero nosotros sí. De hecho, le recuerdo al compañero Larry Seilhamer que cuando él era Portavoz, se pasaron cientos de medidas transfiriendo estructuras, incluso de Fomento Industrial, de la misma Autoridad de Energía Eléctrica, como fue el caso de lo que era la facilidad del Colegio, nuestro Colegio de la Señora del Pilar en San Juan, para la Escuela de Futuro San Juan de Santini, que era una facilidad de la misma Autoridad de Energía Eléctrica.

Eso se transfirió, entre otras, una medida de Nuno López, y así si hablamos de distintas y diversas Resoluciones Conjuntas que aquí mismo unas las debatimos, otras no. Otras le conseguimos incluir algún tipo de enmienda. Pero me parece que la Asamblea Legislativa tiene el poder constitucional para realizar este tipo de acciones.

De hecho, aquí es donde viene, entra, el raciocinio de la Legislatura y es mejor mantener una estructura que va a crearle o va a continuar creando problemas a los residentes de Comerío que se convierte ya en un estorbo público, lo cual degrada la calidad de vida de los residentes de allí o, en su defecto, vamos a continuar dejando que la estructura en el pueblo de siga deteriorando y que la Autoridad no invierta un solo centavo más.

Son nuestras palabras, queda presentada la Resolución, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 87, según ha sido enmendada.

Previo a la aprobación, señor Presidente, hay unas enmiendas que queremos presentar en Sala.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resúlvese:

Página 2, línea 3,

después de “Santiago” eliminar la “S” y sustituir por una “R”

SR. TORRES TORRES: Para que se apruebe la enmienda, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado 87, según enmendada.

SR. PRESIDENTE: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 87, según ha sido enmendada, todos aquéllos que estén a favor se servirán decir que sí. En contra dirán que no. Aprobada la Resolución Conjunta del Senado 87.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, hay enmiendas al título en el entirillado electrónico de la medida, solicitamos la aprobación de la enmienda al título.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título.

SR. TORRES TORRES: Enmiendas en Sala al título, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante con las enmiendas en Sala, al título.

ENMIENDA EN SALA

En el Título:

Línea 3,

después de “Santiago” eliminar la letra “S” y sustituir por la letra “R”

SR. TORRES TORRES: Que se apruebe la enmienda al título, Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos conformar un Calendario de Votación Final, que incluya las siguientes medidas.

SR. PRESIDENTE: Antes de eso, antes de ir al Calendario de Votación Final, como recomendación iba a decir, Privilegio del Presidente en este momento, vamos a tratar de dar las enmiendas siempre al principio del debate para que cualquier Senador que quiera...

SR. TORRES TORRES: En este caso, Presidente, es que la enmienda surge a raíz de la exposición que hace el compañero Ángel Rodríguez sobre el cambio en el nombre. Hubo una equivocación.

SR. PRESIDENTE: Cómo no. Y, ¿algún otro asunto antes de ir a Votación Final? Adelante, señor Portavoz.

SR. TORRES TORRES: Solicitamos que se conforme un Calendario de Votación Final, señor Presidente, que incluya las siguientes medidas: Proyecto del Senado 811; y Resolución Conjunta del Senado 87. Ése sería el Calendario de Votación Final, señor Presidente, que se proceda con la misma y constituya el Pase de Lista Oficial para todos los fines legales pertinentes.

SR. PRESIDENTE: Votación Final.

Si algún Senador quiere hacer un Voto...

SRA. PADILLA ALVELO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SRA. PADILLA ALVELO: Es que en mi computadora aparece el Proyecto del Senado 695, cuando el mismo fue devuelto a Comisión, en el mío.

SR. PRESIDENTE: No debe aparecer esa, Secretaría, no debe aparecer, así que eso es un error que se va a corregir inmediatamente.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias.

SR. PRESIDENTE: Vamos a hacer lo siguiente. Aunque estamos en Votación, vamos a tener que tomar un receso de un minuto, señor Portavoz, para que se arregle la pantalla.

Secretaria usted nos dirá.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Jorge Suárez.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para un receso en Sala.

SR. PRESIDENTE: Voy a decretar, repito, ¿ya está corregido? Okay. Habiendo sido corregido no hay necesidad de tomar la solicitud suya de un receso.

Así que, algún Senador que quiera emitir un voto explicativo o una abstención, éste es el momento. No habiendo, adelante con la Votación.

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia el señor José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se cierra la Votación. Habiendo votado todos los Senadores presentes en el Hemiciclo.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Vamos a hacer silencio en Sala, por favor, en el Hemiciclo.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos regresar al turno de Mociones.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Vamos primero al resultado de la Votación por parte del Secretario, del Subsecretario.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 811

“Para enmendar el Artículo 41.050 de la Ley Núm. 77 de 19 de junio de 1957, según enmendada, conocida como “Código de Seguros de Puerto Rico”, a los fines de corregir un error técnico en su redacción provocado por una enmienda reciente y así evitar controversias en cuanto a su alcance e interpretación.”

R. C. del S. 87

“Para ordenar a la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico el traspaso libre de costo al Municipio Autónomo de Comerío un inmueble que ubica en la intersección de la calle Muñoz Rivera con la calle Santiago R. Palmer de dicho Municipio, perteneciente a esta Corporación Pública, para el desarrollo del “Plan de Proyectos Estratégicos para el Desarrollo Económico de Comerío durante el Periodo 2013-2016”.”

VOTACION

El Proyecto del Senado 811, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, Miguel A. Pereira Castillo, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Luis D. Rivera Filomeno, Thomas Rivera Schatz, Pedro A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, Lawrence N. Seilhamer Rodríguez, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución Conjunta del Senado 87, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Eduardo Bhatia Gautier, José L. Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, María T. González López, Rossana López León, Miguel A. Pereira Castillo, Luis D. Rivera Filomeno, Pedro

A. Rodríguez González, Ángel M. Rodríguez Otero, Gilberto Rodríguez Valle, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera, Aníbal J. Torres Torres, Martín Vargas Morales y José R. Nadal Power, Presidente Accidental.

Total 17

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Ángel R. Martínez Santiago, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Itzamar Peña Ramírez, José O. Pérez Rosa, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y Lawrence N. Seilhamer Rodríguez.

Total 8

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Según el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas en el día de hoy.

- SR. TORRES TORRES: Señor Presidente.
- PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Señor Portavoz.
- SR. TORRES TORRES: Para regresar el turno de Mociones, Presidente.
- PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de **Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame**:

Moción Núm. 2235

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación y distinción al señor Carlos Unanue, Presidente de Goya de Puerto Rico, con motivo de su selección como uno de los diez (10) empresarios más destacados de Puerto Rico por el semanario de negocios Caribbean Business.”

Moción Núm. 2236

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación y distinción a la señora Camalia Valdés, Presidenta de Cervecera de Puerto Rico, con motivo de su selección como uno de los diez (10) empresarios más destacados de Puerto Rico por el semanario de negocios Caribbean Business.”

Moción Núm. 2237

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación y distinción al señor Federico Sánchez Ortiz, Presidente y Oficial Principal Ejecutivo de Interlink Group LLC, con motivo de su selección como uno de los diez (10) empresarios más destacados de Puerto Rico por el semanario de negocios Caribbean Business.”

Moción Núm. 2238

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación y distinción al señor Joaquín Rodríguez García, Presidente y Oficial Principal Ejecutivo de HIMA San Pablo Group, con motivo de su selección como uno de los diez (10) empresarios más destacados de Puerto Rico por el semanario de negocios Caribbean Business.”

Moción Núm. 2239

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación y distinción al señor Federico Sánchez Febles, fundador de Interlink Group LLC, por ser recipiente del “2013 Life Achievement Award” del semanario de negocios Caribbean Business.”

Moción Núm. 2240

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación y distinción a la señora Waleska Rivera, Presidenta de Danosa Caribbean Inc., con motivo de su selección como uno de los diez (10) empresarios más destacados de Puerto Rico por el semanario de negocios Caribbean Business.”

Moción Núm. 2241

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación y distinción al señor Jaime L. Fernández, Gerente General Regional de Walmart Puerto Rico, con motivo de su selección como uno de los diez (10) empresarios más destacados de Puerto Rico por el semanario de negocios Caribbean Business.”

Moción Núm. 2242

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación y distinción al señor Jorge Colón Gerena, Presidente de Wendco of Puerto Rico, con motivo de su selección como uno de los diez (10) empresarios más destacados de Puerto Rico por el semanario de negocios Caribbean Business.”

Moción Núm. 2243

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación y distinción al señor Robert Carrady, presidente de Caribbean Cinemas con motivo de su selección como uno de los diez (10) empresarios más destacados de Puerto Rico por el semanario de negocios Caribbean Business.”

Moción Núm. 2244

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación y distinción al señor Manuel Cidre, Fundador y Presidente de Los Cidrines, con motivo de su selección como uno de los diez (10) empresarios más destacados de Puerto Rico por el semanario de negocios Caribbean Business.”

Moción Núm. 2245

Por el señor Ríos Santiago:

“Para enviar un mensaje de felicitación y distinción al señor Joaquín Bacardí III, Presidente y Oficial Principal Ejecutivo de Bacardí Corp. con motivo de su selección como uno de los diez (10) empresarios más destacados de Puerto Rico por el semanario de negocios Caribbean Business.”

Moción Núm. 2246

Por el señor Dalmau Santiago:

“Para felicitar y reconocer a nombre del Senado de Puerto Rico a las ejecutorias que están realizando los pacientes de Psoriasis, con motivo de la celebración del “Día Mundial de la Psoriasis”, con el objetivo de crear conciencia a la población de Puerto Rico, según lo harán otros países alrededor del mundo.”

Moción Núm. 2247

Por la señora González López:

“Para reconocer y felicitar al joven Melvin Santos Sánchez, por ostentar el primer lugar del duodécimo grado, en la Vigésimoquinta Olimpiada de Matemáticas de Puerto Rico, del Programa de Matemáticas del Departamento de Educación, celebrada el pasado 3 de mayo de 2013, en la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras.”

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, vamos a solicitar que se aprueben las mociones en orden consecutivo de la 2235 a la 2247, para que se aprueben las mismas, Presidente.

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): ¿Hay alguna objeción para la aprobación de las mismas? No habiendo objeción, quedan aprobadas.

SR. TORRES TORRES: Señor Presidente, solicitamos el receso de los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hasta el próximo jueves, 31 de octubre a las once de la mañana (11:00 a.m.).

PRES. ACC. (SR. NADAL POWER): Se recesan los trabajos del Senado hasta el próximo jueves, a las once (11:00 a.m.) de la mañana, hoy 28 de octubre, son las tres y cuarenta y uno de la tarde (3:41 p.m.). Recesan los trabajos.

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
28 DE OCTUBRE DE 2013**

MEDIDAS

PAGINA

Nombramiento del Sr. Jorge A. Matos Amaro	9654 – 9657
Nombramiento del Dr. Néstor M. Carballeira Cabranes.....	9657 – 9660
Nombramiento del Dr. Javier A. Quintana Méndez	9661 – 9665
P. del S. 695	9666
P. del S. 811	9666 – 9669
R. C. del S. 87	9669 – 9675